



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO Nº 417

SAN SALVADOR, MIERCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2017

NUMERO 228

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
Acuerdo No. 632.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	3	Acuerdo No. 453.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número 66, de fecha nueve de julio de dos mil doce.....	9-10
Acuerdos Nos. 638 y 639.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....	3	Acuerdo No. 454.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo número 278, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete.....	10-11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE EDUCACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 15-1252.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado "Colegio "Moisés Mendelssohn", ubicado en el municipio de Quezaltepeque.	4	Acuerdo No. 1033-D.- Se Autoriza a la Licenciada Karla María Avendaño Torres, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	11
Acuerdos Nos. 15-1420 y 15-1421.- Reconocimiento de estudios académicos.....	5		
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 247.- Se acuerda ascender al grado de subteniente para el Ejército y Fuerza Aérea y Teniente de Corbeta para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo a diferentes señoritas y caballeros cadetes.....	6	Decreto No. 24.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.....	12-13
Acuerdos Nos. 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261 y 262.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas.....	7-9	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Jehová es mi Paz, Caserío La Bomba, del Cantón San Lázaro y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ..	14-18

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia 19

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 19

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia 20-23

Aceptación de Herencia 24-28

Título de Propiedad 28-29

Nombre Comercial 29

Subasta Pública 29

Reposición de Certificados 30-31

Aviso de Cobro 32

Edicto de Emplazamiento 32-33

Marca de Servicios 34

Reposición de Cheque 34-35

Marca de Producto 35

Inmuebles en Estado de Proindivisión 35-39

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 40-43

Título de Propiedad 44

Título Supletorio 44-45

Pág.

Pág.

Título de Dominio 45

Nombre Comercial 45-46

Convocatorias 47

Reposición de Certificados 47

Balance de Liquidación 48

Balance de Fusión 49-50

Título Municipal 51

Otros 51-52

Marca de Servicios 52-54

Resoluciones 55-65

Marca de Producto 66-70

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 71-75

Herencia Yacente 75

Título de Propiedad 75-76

Título Supletorio 76

Renovación de Marcas 77

Nombre Comercial 77-78

Subasta Pública 78

Reposición de Certificados 79

Balance de Liquidación 79

Emblemas 80

Marca de Servicios 80-81

Marca de Producto 82-88

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 632

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0491, de fecha 28 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al Ingeniero Carlos de Jesús Pozo, Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, para que viaje vía terrestre a Guatemala, del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, a fin de asistir a la II Ronda de Negociaciones en el marco de la incorporación de El Salvador, a la Integración hacia el Libre Tránsito de Personas y Mercancías entre Guatemala y Honduras; ACUERDA: conceder al Ingeniero Pozo, viáticos por \$ 300.00 y gastos de viaje por \$ 225.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República; Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2017-0500-1-01-02-21-1-54, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 638

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 12 al 14 de diciembre de 2017, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 12 de diciembre del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán y tratándose del día 14 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día treinta del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 639

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 23 de diciembre de 2017, al 3 de enero de 2018, al señor Viceministro del Ramo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 23 de diciembre del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado José Napoleón Duarte Durán y tratándose del día 3 de enero de 2018, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha concedido permiso con goce de sueldo para ausentarse del país, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día treinta del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1252.

San Salvador, 02 de octubre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada matutina, presentada por el señor Miguel Ángel Reyes Rivera, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01726001-9, actuando en su calidad de propietario del centro educativo privado denominado COLEGIO "MOISÉS MENDELSSOHN", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 07 de octubre de 2015, ante los oficios del Notario Noé Alberto Mancía Aquino; el centro educativo se identifica con código No. 21470, con domicilio autorizado en 5ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, No. 7 y 9, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, asimismo solicita se actualice el domicilio de la casa No.10; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 30 de agosto de 2017, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo en mención, se actualiza el domicilio de la Casa No. 10, quedando de la siguiente manera 5ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, No. 7, 9 y 10, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 12 de septiembre de 2017, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "MOISÉS MENDELSSOHN", con código No. 21470, con domicilio autorizado en 5ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, No. 7 y 9, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, se actualiza el domicilio de la Casa No. 10, quedando de la siguiente manera 5ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, No. 7, 9 y 10, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. **POR TANTO** de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, **ACUERDA:** 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 12 de septiembre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "MOISÉS MENDELSSOHN", con Código No. 21470, con domicilio autorizado en 5ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, No. 7 y 9, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad y se actualiza el domicilio en la siguiente dirección: 5ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, No. 7, 9 y 10, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad servicio solicitado por el señor Miguel Ángel Reyes Rivera, actuando en su calidad de propietario del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F005672)

ACUERDO No. 15-1420.

San Salvador, 30 de octubre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; **CONSIDERANDO: I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUAN ANTONIO NAVARRO RIVERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 23 de julio de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano V y Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de octubre de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I; **POR TANTO:** Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. **ACUERDA: 1°)** Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por JUAN ANTONIO NAVARRO RIVERA, en la República de Cuba; **2°)** Tener por incorporado a JUAN ANTONIO NAVARRO RIVERA, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; **3°)** El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; **4°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F005609)

ACUERDO No. 15-1421.

San Salvador, 30 de octubre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; **CONSIDERANDO: I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUAN ANTONIO NAVARRO RIVERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 05 de diciembre de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los Mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano V y Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de octubre de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I; **POR TANTO:** Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. **ACUERDA: 1°)** Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por JUAN ANTONIO NAVARRO RIVERA, en la República de Cuba; **2°)** Tener por incorporado a JUAN ANTONIO NAVARRO RIVERA, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; **3°)** El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; **4°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F005608)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 247.

SAN SALVADOR, 25 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 5, 7, 42, 45, 47 inciso 2°, 69, 76, 81 y 83 de la Ley de la Carrera Militar; 78 y 100 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, **ACUERDA:** ASCENDER al grado de SUBTENIENTE para el Ejército y Fuerza Aérea y TENIENTE DE CORBETA para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General Respectivo y en Situación Activa del mismo, a las Señoritas y Caballeros Cadetes siguientes:

a.- Escuela Militar "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS".

1) SAMUEL ANTONIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, 2) WENDY VANESSA RODRÍGUEZ RUÍZ, 3) STEVEN ALEJANDRO MELARA MOLINA, 4) BRYAN EDUARDO PÉREZ MANCÍA, 5) LUIS ENRIQUE GARCÍA MOLINA, 6) HÉRCULES CHAMUL FLORES, 7) ILEANA MARÍA GRIJALVA GONZÁLEZ, 8) JONATHAN ALEXANDER CONTRERAS LARÍN, 9) JORGE ELISEO ESCOBAR VALLE, 10) JOSÉ ALBERTO GALLEGOS SERRANO, 11) ÁNGEL ALEXANDER PÉREZ MUÑOZ, 12) DARWIN ALEXIS MENJIVAR GIRÓN, 13) KEVIN EDUARDO PÉREZ MANCÍA, 14) LESLIE XIOMARA GUARDADO CALLES, 15) PATRICIA GUADALUPE PANIAGUA PALMA, 16) GERSON ESAÚ RIVERA PORTILLO, 17) ERICK GIOVANNI MOREIRA MEJÍA, 18) MARCO TULIO GUEVARA ORTEGA, 19) JOSÉ EDGARDO SOSA PALACIOS, 20) LUIS ANTONIO SANDOVAL SOSA, 21) ONIS OMAR PERDOMO CRUZ, 22) ISAAC EZEQUIEL PORTILLO MARTÍNEZ, 23) ÁBNER ELÍ ESPINALES DÍAZ, 24) EDUARDO JESÚS GARCÍA CERÓN, 25) MILTON ERNESTO GARCÍA GUTIÉRREZ, 26) ALEJANDRO ERNESTO MAYÉN CÓRDOVA, 27) MANUEL ALBERTO CAMPOS CHAVARRÍA, 28) EDWARD ALFREDO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, 29) CECILIO ANTONIO LÓPEZ CHEPIÓ, 30) ÓSCAR ENRIQUE RAUDA IRAHETA, 31) WALNER EDILSON GUEVARA MELGAR, 32) RUDY MISAEL FLORES HERNÁNDEZ, 33) GERSON FABRICIO VÁSQUEZ ARANA, 34) ALFREDO ANTONIO HERRERA MÉNDEZ y 35) DOUGLAS OMAR PEÑA BARAHONA. 34) ALFREDO ANTONIO HERRERA MÉNDEZ y 35) DOUGLAS OMAR PEÑA BARAHONA.

b.- Escuela de Aviación Militar "CAPITÁN PA GUILLERMO REYNALDO CORTEZ".

1) ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ CHÁVEZ, 2) KEVIN ARNULFO LÓPEZ GARAY, 3) JOSÉ JAVIER ARIAS DÍAZ, 4) RAFAEL ALEXANDER JOVEL CALDERÓN, 5) CARLOS EDUARDO ESTRADA DÍAZ, 6) CHRISTIAN ANTHONY MARTÍNEZ ROQUE, 7) CÉSAR EDGARDO HERRERA ERAZO, 8) JONATHAN ALEXANDER RAYMUNDO MORÁN, 9) JOSÉ CARLOS ALFARO IRAHETA y 10) CARLOS ALFREDO RAMÍREZ TRUJILLO.

c.- Centro de Educación e Instrucción Naval "TENIENTE DE CORBETA RAÚL ALBERTO DOMÍNGUEZ FLORES".

1) DINORA RAQUEL PÉREZ MEJÍA, 2) JOSÉ ALONSO FIGUEROA LIMA, 3) FRANKLIN ERNESTO IRAHETA QUINTANILLA, 4) FRANCISCO JAVIER MOLINA GALDÁMEZ, 5) ERICK RAFAEL MARTÍNEZ GRANADOS, 6) JOSÉ GUILLERMO SILVA PÉREZ, 7) ÓSCAR ERNESTO REYES QUINTANILLA, 8) ÓSCAR ALEXANDER ARGUETA VÁSQUEZ, 9) CARLOS ARTURO TURCIOS MENDOZA, 10) MILTON RENÉ CORTEZ HERNÁNDEZ, 11) BRYAN MANUEL JUÁREZ TOLEDO y 12) ADRIANA ISABEL HERNÁNDEZ PANIAGUA.

A quienes desde esta fecha, se les da posesión de su nuevo grado, debiéndoseles guardar los fueros, honores y preeminencias que por su jerarquía militar les corresponden. Los nombramientos consignados en el presente Acuerdo surtirán efecto en planillas a partir del 28 de noviembre de 2017. COMUNIQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA.

CARLOS JAIME MENA TORRES,
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 253

SAN SALVADOR, 21 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 23988-2017, de fecha 09NOV017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, **ACUERDA:** TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO HERNÁN ALBERTO GONZÁLEZ CORONA con efecto al 31DIC017, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 254

SAN SALVADOR, 22 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, **ACUERDA:** TRANSFERIR al señor SARGENTO MAESTRO JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ, con efecto a partir de la fecha dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 255.

SAN SALVADOR, 21 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, **ACUERDA:** TRANSFERIR al señor TCNEL. TRANS. DEM SALVADOR CASAMALHUAPA DÍAZ, con efecto a partir de la fecha dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 256.

SAN SALVADOR, 21 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, **ACUERDA:** TRANSFERIR al señor CAPITÁN DE INFANTERÍA JUAN ANTONIO CRUZ LÓPEZ, con efecto a partir de la fecha dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 257

SAN SALVADOR, 21 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 Ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor CAPITÁN PILOTO AVIADOR VÍCTOR ALEJANDRO LAZO TOBAR, con efecto a partir de la fecha dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 258

SAN SALVADOR, 21 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 Ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a la señorita TENIENTE PILOTO AVIADOR JOHANNA FIDELINA VIELMAN, con efecto a partir de la fecha dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 260

SAN SALVADOR, 28 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 24043-2017, de fecha 14NOV017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO PRIMERO JOSÉ LUIS PANIAGUA SÁNCHEZ, con efecto al 31DIC017, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 261

SAN SALVADOR, 28 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 24065-2017, de fecha 16NOV017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor CORONEL PILOTO AVIADOR DEM JUAN CARLOS MÉNDEZ MENJÍVAR, con efecto al 31DIC017, dentro del

Escalafón General de señores Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 262

SAN SALVADOR, 28 de noviembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 24036-2017, de fecha 14NOV017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor TENIENTE CORONEL DE CABALLERÍA WALTER ERNESTO CALLEJAS CHAVARRÍA, con efecto al 31DIC017, dentro del Escalafón General de señores Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 453

San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, se emitió el Decreto Legislativo No. 233, en el que se creó la Ley del Medio Ambiente, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 79, Tomo número 339 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.
- II. Que el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, fue promulgado el veintiuno de marzo del año dos mil, mediante Decreto Ejecutivo No. 17, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo 347, del doce de abril del mismo año.
- III. Que la Ley del Medio Ambiente en su Artículo 5 define al Estudio de Impacto Ambiental, como un "Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, construido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en el informe técnico y realizado según los criterios establecidos legalmente.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 literal c) y 15 literal c) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el Ministerio elaborará los Términos de Referencia para que el titular de la actividad, obra o proyecto, realice el Estudio de Impacto Ambiental.
- V. Que asimismo, el Artículo 19 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente en el numeral 4, establece que: "De considerarse pertinente la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio proporcionará los Términos de Referencia para la elaboración del mismo".

- VI. Que en fecha nueve de julio de dos mil doce, esta Cartera de Estado emitió el Acuerdo Ejecutivo número 66, publicado en el Diario Oficial número 136, Tomo número 396, de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, el cual acuerda publicar los Términos de Referencia tipo para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental para proyectos de Abastecimiento de Agua Potable Abastecidos por Pozo o Manantial y sus Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales.
- VII. Que con fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo Ejecutivo número 306, publicado en el Diario Oficial número 152, Tomo número 416, de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual acuerda Emitir los Términos de Referencia Generales para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.
- VIII. Que en vista que esta Cartera de Estado consideró la necesidad de estandarizar la metodología para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, por lo que mediante el acuerdo relacionado en el considerando anterior, emitió los Términos de Referencia Generales los cuales contienen lineamientos uniformes para todas aquellas actividades, obras o proyectos, que de acuerdo a su naturaleza y envergadura requieren la elaboración del referido estudio, en el proceso de Evaluación Ambiental, por lo que, al existir términos de referencia generales, no es necesaria la existencia de Términos de Referencia tipo para proyectos de Abastecimiento de Agua Potable Abastecidos por Pozo o Manantial y sus Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y con base en los considerandos que anteceden y en la competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número 66, de fecha nueve de julio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número 136, Tomo número 396, de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, el cual acuerda publicar los Términos de Referencia tipo para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental para proyectos de Abastecimiento de Agua Potable Abastecidos por Pozo o Manantial y sus Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales.
2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. EL VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, ENCARGADO DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 454

San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, se emitió el Decreto Legislativo No. 233, en el que se creó la Ley del Medio Ambiente, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 79, Tomo número 339 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.
- II. Que el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, fue promulgado el veintiuno de marzo del año dos mil, mediante Decreto Ejecutivo No. 17, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo 347, del doce de abril del mismo año.
- III. Que la Ley del Medio Ambiente en su Artículo 5 define al Estudio de Impacto Ambiental, como un "Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, construido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en el informe técnico y realizado según los criterios establecidos legalmente.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 literal c) y 15 literal c) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el Ministerio elaborará los Términos de Referencia para que el titular de la actividad, obra o proyecto, realice el Estudio de Impacto Ambiental.

- V. Que asimismo, el Artículo 19 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente en el numeral 4, establece que: "De considerarse pertinente la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio proporcionará los Términos de Referencia para la elaboración del mismo".
- VI. Que en fecha siete de julio de dos mil diecisiete, esta Cartera de Estado emitió el Acuerdo Ejecutivo número 278, publicado en el Diario Oficial número 149, Tomo número 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en el cual acordó emitir los REQUISITOS TECNICOS - LEGALES A CUMPLIR PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES Y PARA EL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL, los cuales deberán cumplir y presentar los titulares de las actividades, obras o proyectos, que ingresen a esta Cartera de Estado, para ser evaluados previo a la emisión del Permiso Ambiental, conforme a lo regulado para el Proceso de Evaluación Ambiental que establece la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento.
- VII. Que en el citado acuerdo se estableció como requisito a presentar con el Formulario Ambiental el "Documento de respaldo de no afectación al patrimonio cultural, emitido por la entidad competente", y que en vista que este Ministerio considera que dicho documento no es un requisito indispensable al momento de presentar el referido formulario para iniciar el Proceso de Evaluación Ambiental, mediante el cual se determina y otorga por parte de esta Cartera de Estado, la viabilidad ambiental; siendo dicha factibilidad un documento exigido por otras instituciones al momento de obtener las correspondientes autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, para la construcción de la actividad, obra o proyecto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y con base en los considerandos que anteceden y en la competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

ACUERDA:

1. **MODIFICAR:** El Acuerdo Ejecutivo número 278, publicado en el Diario Oficial número 149, Tomo número 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se acordó emitir los REQUISITOS TECNICOS - LEGALES A CUMPLIR PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES Y PARA EL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL, los cuales deberán cumplir y presentar los titulares de las actividades, obras o proyectos, que ingresen a esta Cartera de Estado, para ser evaluados previo a la emisión del Permiso Ambiental, conforme a lo regulado para el Proceso de Evaluación Ambiental que establece la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento.
2. Dicha modificación consiste en **DEJAR SIN EFECTO** lo siguiente: "Documento de respaldo de no afectación al patrimonio cultural, emitido por la entidad competente", lo cual se estableció como parte de los requisitos de presentación con el Formulario Ambiental, en el documento anexo al citado acuerdo y que se denominó REQUISITOS TECNICOS - LEGALES PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES Y EL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL, específicamente en el romano II. REQUISITOS TECNICOS - LEGALES PARA EL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL, números 2 y 3. **ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS CON IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL LEVE y POTENCIAL MODERADO O ALTO.**
3. El contenido del Acuerdo 278 de fecha siete de julio del presente año, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a lo Modificado en el presente Acuerdo.
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. EL VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, ENCARGADO DEL DESPACHO.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1033-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA MARIA AVENDAÑO TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- DAFNE S.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO VEINTICUATRO

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia del concejo crear, modificar, o suprimir tasas, mediante la emisión de una ordenanza o reforma a la misma, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7 inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinal primero y 262 de la Constitución de la República.
- II. Que de conformidad con los artículos 3 numeral 1 y 5, Art. 30 numeral 4 y 21, del Código Municipal es facultad de este Concejo Municipal, emitir o modificar Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- III. Que la Municipalidad emitió por decreto número 38 de fecha 8 de diciembre del año 2015 que contiene la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana; y publicada en Diario Oficial No. 237, Tomo No. 409, de fecha 23 de diciembre del año 2015.
- IV. Que se emitió la Ley de Urbanismo y Construcción por Decreto Legislativo No. 232, de fecha seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo No. 151, de fecha 11 de junio de 1951, y que el Artículo 1, primer inciso establece que "El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, será el encargado de formular y dirigir la política nacional de vivienda y desarrollo urbano; así como de elaborar los planes nacionales y regionales y las disposiciones de carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la república".
- V. Que es necesario actualizar la ordenanza de tasas e incorporar tributos que generen ingresos a la municipalidad, tales como postes del tendido eléctrico propiedad municipal procedentes de proyecto públicos, que son utilizados por las compañías distribuidoras del suministro eléctrico; así como otros relativos al desarrollo urbano y rural del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, el Concejo Municipal de Metapán,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE METAPÁN,

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Art. 1.- Adiciónase al Artículo 3, numeral 2 SERVICIOS JURÍDICO ADMINISTRATIVOS, numeral específico 02-03 LICENCIA Y PERMISOS, 03-02-01 LICENCIAS Y PERMISOS CONSTRUCTIVOS, 03-02-01-01 LINEA DE CONSTRUCCIÓN, el literal e), y en el numeral 03-02-03-06, Permiso de Construcción y Modificación de Edificios o Casas, se adiciona el literal h) de la siguiente manera:

02	SERVICIOS JURÍDICO – ADMINISTRATIVOS	
02-03	LICENCIAS O PERMISOS	
02-03-01	LICENCIAS Y PERMISOS CONSTRUCTIVOS	
02-03-01-01	Línea de Construcción:	
	e) Para terrenos en la zona rural, por cada metro lineal del terreno adyacente a la vía pública, calles principales, secundarias, u otra vía de comunicación del municipio, pagará:	\$0.10
02-03-01-01	Permiso de Construcción y Modificación de Edificios o casas	
	h) Permiso de construcción de muros en zona rural, por cada metro lineal de construcción, pagará	\$0.10
	Entendiéndose como muro las obras de construcción utilizadas para carga, de contención o de seguridad	

Art. 2.- Modifícase el Artículo 3, numeral específico 02-03-02-02, relacionado con los derechos por uso de suelo y subsuelo para mantener instaladas Vallas Publicitarias, Torres, Postes y Antenas para cualquier uso, en el literal f) Para mantener instalado postes eléctrico, romano minúsculas i) Poste del tendido eléctrico, de la siguiente manera:

02 SERVICIOS JURÍDICO – ADMINISTRATIVOS

02-03 LICENCIAS O PERMISOS

02-03-02 LICENCIAS, PERMISOS, MATRICULAS Y DERECHOS DIVERSOS

02-03-02-02 Derechos por uso de suelo y subsuelo para mantener instaladas Vallas Publicitarias, Torres, Postes y Antenas para cualquier uso, cada una al mes:

f) Por Mantener instalados postes:

i) Postes del tendido eléctrico.

\$5.00

Art. 3.- Adiciónase al Artículo 3, numeral específico 02-03-02-02 relacionado con los Derechos por uso de suelo y subsuelo para mantener instaladas Vallas Publicitarias, Torres, Postes y Antenas para cualquier uso, en el literal j) Por el uso de Postes del Tendido Eléctrico, propiedad municipal, de la siguiente manera:

02 SERVICIOS JURÍDICO – ADMINISTRATIVOS

02-03 LICENCIAS O PERMISOS

02-03-02 LICENCIAS, PERMISOS, MATRICULAS Y DERECHOS DIVERSOS

02-03-02-02 Derechos por uso de suelo y subsuelo para mantener instaladas Vallas Publicitarias, Torres, Postes y Antenas para cualquier uso, cada una al mes:

j) Por el uso de Postes del Tendido Eléctrico, propiedad municipal.

\$7.00

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO ANTONIO SANABRIA SALAZAR,
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.

LIC. RAMÓN ALBERTO CALDERÓN,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ROBERTO LEMUS MORATAYA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ATILIO GRANADOS,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JESUS PERAZA ARRIOLA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

WENDY MARGOTH VERGANZA FLORES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ARQ. MARÍA VIRGINIA SANABRIA HUEZO,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

DENIS EDGARDO PACHECO MARTÍNEZ,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ERICK ADONÁI NÚÑEZ MARTÍNEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

ROSENDO ALFREDO ORTIZ,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ÁNGEL HERRERA MOLINA,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. MAGALY ARELÍ CÁRCAMO DE CHÁVEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO

COMUNAL "JEHOVA ES MI PAZ"

DEL CASERIO LA BOMBA, DEL CANTON SAN LAZARO,

DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO.

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y por los estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación de Desarrollo Comunal "Jehová es mi Paz" del caserío La Bomba, del Cantón San Lázaro, del Municipio y Departamento de Ahuachapán y que podrá abreviarse "ADESCOJPAZ"

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos estatutos y reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será en: Caserío La Bomba, del Cantón San Lázaro, del Municipio y Departamento de Ahuachapán.

CAPITULO II

FINES

Art. 4. La Asociación tendrá como fin el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, y para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, coordinadamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejora en la realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los integrantes de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios disponibles para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollos locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHO Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5. Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes se les otorgue dicha la calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7. Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 8. El gobierno de la asociación estará constituida por:

- a) La asamblea general que será la máxima autoridad en la asociación.
- b) La junta directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9. La asamblea general la integran los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de asociados, pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por la mayoría de los votos por los presentes o representados.

Art. 10. La asamblea general se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por la junta directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados de Asociación de Agua Potable La Bomba.

Art. 11. En las asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que proponen los asociados, en las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso con ocho días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda; indicándose en el mismo lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos socios que fueron convocados en la forma descrita en estos estatutos y que no concurrieron.

Art. 13. Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.

- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la junta directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno la asociación y de los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios, resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales, no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION****DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 14. Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la asamblea general, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y los presentes estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes.

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la junta directiva, electos por asamblea general, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según sea la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución de que habla el literal C del Art. 13. La junta directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la asamblea general quien resolverá tal destitución, nombrando a continuación al sustituto.

Art. 16. En caso de que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede de conformidad a los anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución de toda la junta directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la junta directiva restante no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los miembros directivos sustituidos, la asamblea general o junta directiva, notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la junta directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. La junta directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso la nominación de los cargos será: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro o más vocales. Los cargos en la junta directiva serán Ad-Honorem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo amerite, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 20. Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los anteproyectos de estatutos y reglamento interno de la asociación de agua potable, sus formas de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar conjuntamente con las instituciones que colaboran juntamente con las asociaciones de desarrollo comunal, al plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- e) Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la comunidad,
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de las actividades que desarrollan.
- g) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General,
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación hasta un máximo de cien dólares.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- j) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese ese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- l) Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 21. El Presidente de la junta directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 22. El Vice-presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23. El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General o la Junta Directiva, será el encargado de Comunicaciones de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma, podrá extender las certificaciones que se le soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 24. El Pro Secretario será el encargado de colaborar con el Secretario, sustituirlo en caso que falte a una sesión y desempeñar todas las responsabilidades que le fueren encomendadas por la Asociación.

Art. 25. El Tesorero será el encargado de la recaudación, custodia y erogación de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de las mismas, se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por la junta directiva y certificados por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y un vocal de la junta de la directiva de la Asociación, se requiera para todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El Pro-Tesorero en ausencia del Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia, impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación, previo acuerdo de la junta directiva.

Art. 27. El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la junta directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de junta directiva.

De los vocales de la Asociación el Síndico elegirá en comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28. El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea general y por la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Los Vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30. Los mismos de la junta directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiese.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31. El patrimonio de la Asociación, estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de \$ 0.50 centavos mensual.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a favor de la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente a cualquier título y de las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes de la asociación, son inalienables e imprescriptibles, salvo que la asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos.

Art. 32. De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, la Asociación llevará un libro especial de registro de capital.

Art. 33. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviere ganancias, la junta directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la junta directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos de programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación será Caserío La Bomba, del Cantón San Lázaro.

Art. 35. La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza Reguladora de la Asociación comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva junta directiva, en todo caso, proporcionar al expuesto concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación; también informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá al expresado Concejo su plan de actividades. Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán, lleva durante el corriente año, se encuentra la literalmente dice:

ACTA NUMERO VEINTE.- En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las ocho horas del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, en sesión ordinaria convocada y presidida por el señor ABILIO FLORES VÁSQUEZ, Alcalde Municipal; señor Abel Cabezas Barrera, Síndico Municipal, Regidores Propietarios del Primero al Décimo Segundo: Mauricio Edgardo Ramos Alvarado, Erick Ricardo Alfredo Espinoza Herrera, Mario Antonio Magaña, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Sergio Alberto Escalante Madrid, Miriam Isabel Magaña, Eduardo Canizalez Valencia, Gonzalo Álvarez Cabeza, Ronmel Boanerges Jiménez Pineda, Morís Romeo Escalante Gochez, Francisco Giovanni Salguero Aguirre, Edwin Rigoberto Herrera Rivas, Regidores Suplentes del Primero al Cuarto: Xiomara Carolina Granados Reynosa, Juan Alfredo Cornejo Bueno, Ana Josefa Patricia Mijango de Zaungallont y Marcos Tulio Cerna Juárez. Los cuales asistieron previa convocatoria teniendo derecho a voz pero sin voto, tal como lo estipula el Art. 25 del Código Municipal. Y la asistencia del Licenciado Andrés Monroy Asencio, Secretario Municipal. Se procedió en el presente acto

para tratar la agenda: I.-Acreditación de los presentes. II.- Establecimientos del Quórum. III.- Se hace la aclaración en la presente reunión, se tomó un receso de media hora para después culminar con la lectura de correspondencia, puntos varios y desarrollar la respectiva agenda, quedando pendiente de resolver los siguientes dos puntos para la próxima reunión: "Donación de Inmueble Municipal, el cual es ocupado por el Centro Escolar Río Frío al Ministerio de Educación y Comodato del Inmueble, ubicado en Cantón Llano de La Laguna o El Espino, entre la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y la Asociación de Desarrollo Comunal, La Divina Providencia", una vez cumplido los primeros dos puntos en cual se comprobó la presencia de todos los Concejales Propietarios y Suplentes se procedió a emitir los acuerdos siguientes:

ACUERDO No. 3.- El Concejo Municipal de Ahuachapán en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "JEHOVA ES MI PAZ", Caserío La Bomba, del Cantón San Lázaro, de esta jurisdicción, la cual se abrevia ADESCO PAZ, que constan de Treinta y Seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: Conferirles la calidad de Personería Jurídica.- Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.-

Y no habiendo más que hacer, se cierra la presente acta que firmamos después de desarrollar la agenda respectiva, a las quince horas con treinta del día de su fecha.- Ilegible.- //// Abel. C.B.//// M. Edgardo A.-//// Erick Espinoza H.- ////M. Magaña.-////Estuardo E. Pérez.- //// Ilegible.- //// Ilegible.-////E.Canizalez V.,////G. A Cabeza.-////Ronmel JiménezPineda.- ////M.R.E.G.-////F.G.S.A.-////Ilegible.- ////X. C. G. R.-////J.A.C. B.-////A. J.A. M.- ////Ilegible.-////Srio. Mpal.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintitrés de junio de dos mil dieciséis.-

ABILIO FLORES VASQUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ANDRES MONROY ASENCIO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005674)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor WALTHER ODIR FUENTES LANDAVERDE, quien fue de veintiséis años de edad, empleado, soltero, originario de Quezaltepeque, del domicilio de Santa Rosa Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos nueve cero seis ocho cero uno tres-uno, fallecido el día veinticinco de julio de dos mil seis, de parte de la señora IRMA DEL CARMEN LANDAVERDE VIUDA DE FUENTES, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete tres ocho tres tres-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cuatro-uno cero

cero ocho seis cero-uno cero uno-tres, quien solicita aceptar herencia en concepto de madre del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1088-1

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia testada que a su defunción dejó la causante MARIA HENMA VILLALOBOS VIUDA DE DIAZ conocida por ENMA VILLALOBOS, MARIA ENMA VILLALOBOS, MARIA ENMA VILLALOBOS v. de DIAZ, ama de casa, de noventa y dos años de edad, viuda, originaria de Santo Domingo del Departamento de San Vicente, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de las señoras ZOILA ESPERANZA DIAZ VILLALOBOS CONOCIDA POR ZOILA ESPERANZA DIAZ VILLALOBOS, y JUANA ALICIA VILLALOBOS DE BELTRAN, ambas de oficios domésticos, del domicilio de La Libertad, la primera de sesenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número CERO DOS TRES TRES UNO CUATRO DOS NUEVE - CERO; y número de identificación tributaria. UNO UNO CERO OCHO - DOS CERO CERO NUEVE CINCO UNO - CERO CERO CINCO - UNO; la segunda se setenta y tres años de edad, casada, con Documento Único de Identidad número CERO TRES TRES NUEVE UNO OCHO NUEVE NUEVE - NUEVE; y número de Identificación Tributaria UNO CERO CERO CINCO - CERO NUEVE CERO OCHO CUATRO TRES - CERO CERO UNO - CINCO; ambas en su calidad de herederas testamentarias como hijas de la Causante. Lo anterior según Testamento abierto otorgado a las doce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios de notario del Licenciado JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, otorgado por la causante a favor de sus hijas en mención; confirmandose a las herederas declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1081-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día cuatro de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL CERON ALVARADO, quien falleció el día catorce de mayo del año dos mil tres, en el Barrio Candelaria, de la jurisdicción de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de CONSUELO CERON BELTRAN Conocida por CONSUELO CERON DE AGUILAR, en calidad de hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1082-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas del día nueve de mayo del presente año, se han declarado herederas con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Ernesto Ortíz Rodas, hecho ocurrido el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, a las señoras Ivón Karina Ortíz Monzón, conocida por Ivón Karina Ortíz, Zenia María Ortíz Monzón y Carmen Verónica Ortíz Monzón, conocida por Carmen Verónica Ortíz, en calidad de hijas del causante.

Y se ha conferido a las herederas declaradas, únicamente la representación definitiva de la sucesión, la cual deberán ejercer juntamente con los herederos anteriormente declarados, menores Marco Estuardo Ortíz Villeda y Danna Leticia Ortíz Villeda y señores Ernesto Ortíz Pedroza y Melissa Ortíz Pedroza, no así la administración, en atención a que aún se encuentra pendiente de definir su derecho, la señora María Martina Rodas de Hernández.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.- L.Jc. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Bt. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. C000015

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, local treinta y uno, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída siete horas quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil diecisiete y habiendo transcurrido más de quince días posteriores a la tercera publicación de los edictos correspondientes, sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora VICTORIA CASTILLO, conocida por VICTORIA CASTILLO DE RODRIGUEZ, VICTORIA CASTI-

LLO VIUDA DE PONCE, VICTORIA ALVARENGA CASTILLO y por VICTORIA CASTILLO ALVARENGA; en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE a la señora MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE AVILÉS.

Confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C000023

EL INFRASCRITO NOTARIO, con despacho profesional situado en Tercera Calle Poniente, número cinco mil ciento cincuenta y uno, Centro Profesional El Amate, oficina número cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, al público, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta Ciudad a las catorce horas del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, DECLARO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario a la señora VANESSA YAMILETH ARÉVALO ARÉVALO, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres siete cero ocho dos siete uno - seis y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - uno cinco cero tres ocho siete - uno cero cinco - uno; en su calidad de conviviente del causante, de los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO MEJÍA AGUILAR, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Residencial AltaVista edificio G, polígono 17, pasaje 38 norte, apartamento 39 B, Tonacatepeque, departamento de San Salvador, quien falleció en Calle Principal de Colonia Jerusalén, Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a consecuencia de Herida Perforante de Tórax de Proyectoil disparado con arma de fuego, el día once de agosto de dos mil catorce, a la edad de cuarenta y nueve

años de edad, quien era agricultor, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, hijo de Manuel Mejía y Mariana Aguilar, ya fallecidos, conviviente con la señora VANESSA YAMILETH ARÉVALO ARÉVALO.

Se confirió a dicha heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, siete de noviembre de dos mil diecisiete.

CARLOS ALBERTO MOLINA ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. C000025

MARXILLANOVICH CHAVEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Sur y Séptima Calle Poniente, No. 202, Barrio La Merced, San Miguel, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día veintiocho de noviembre del corriente año, en las diligencias seguidas ante mis oficios notariales, de acuerdo al artículo DIECINUEVE de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, fue declarado HEREDERO DEFINITIVO el señor NELSON DANILO JAIME APARICIO, a través de su apoderada Licenciada SOFIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de ser hijo de la causante y heredero abintestato de los bienes dejados por la causante señora ELIDA JAIME DIAZ, conocida por ELIDA JAIME, ANA ELIDA JAIME y ANA ELIDA JAIME DIAZ, quien falleció en esta ciudad, en el Cantón Conacastal, Caserío La Placita, Jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, el día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo éste su último domicilio la ciudad de San Miguel.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Miguel, 30 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lic. MARXILLANOVICH CHAVEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F005588

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas quince minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, SE DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA LIDIA ELÍAS, conocida por ANA LIDIA ELÍAS VIUDA DE INTERIANO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Soltera, Doméstica, Salvadoreña, originaria de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos catorce mil quinientos tres guión siete, fallecida a las cero horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince, en la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora HERMINIA INTERIANO ELIAS, conocida por HERMINIA INTERIANO, de sesenta y siete años de edad, Ama de Casa, Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cuatro seis cuatro dos cero guión nueve y con Identificación Tributaria número uno dos uno ocho guión cero uno uno cero cuatro nueve guión cero cero dos guión cero, en su concepto de hija de la causante, conjuntamente con la ya declarada heredera señora ANA LIDIA INTERIANO, conocida por ANA LIDYA INTERIANO, de sesenta y dos años de edad, Doméstica, salvadoreña, del Domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete tres seis cero nueve guión nueve y con Identificación Tributaria número un mil doscientos dieciocho guión cero noventa mil setecientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión nueve, ésta en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ROSA ELVIRA INTERIANO ELÍAS, de sesenta y seis años de edad, Soltera, Doméstica, Salvadoreña, con domicilio en la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco seis uno cuatro seis guión nueve y con Identificación Tributaria número uno dos uno ocho guión uno cinco cero cinco cinco uno guión cero cero uno guión tres e IRMA ELÍAS DE CERÓN, conocida por IRMA ELÍAS, de cincuenta y siete años de edad, Doméstica, Salvadoreña, con domicilio, en la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro uno dos nueve nueve guión cero y con Identificación Tributaria número mil doscientos dieciocho guión cien mil quinientos cincuenta y ocho guión ciento dos guión ocho, estas en su calidad de hijas de la causante, por medio de resolución final dictada por el Notario JOSÉ MAURICIO ROBLES BERNAL, en la ciudad de Usulután, a las ocho horas dos minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis y protocolizada a las diez horas cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil dieciséis.-

Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.-

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas veinticinco minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F005624

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las once horas y quince minutos del día veintisiete de noviembre del corriente año; se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSÉ ELISEO PEREZ VASQUEZ, conocido por JOSÉ ELISEO PEREZ, quien falleció el día diecinueve de Mayo del año dos mil dieciséis, en el cantón El Socorro, de la jurisdicción de San Antonio Masahuat, de este Distrito Judicial, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de CANCER DE PROSTATA; al señor JOSÉ ABEL PEREZ PREZA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos siete- cero ochenta mil seiscientos sesenta y nueve- ciento uno- nueve y Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco siete dos nueve cuatro- cero, en el concepto de HIJO DEL CAUSANTE y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores FERNANDO PEREZ PREZA y MARIA INES PEREZ PREZA, HIJOS DEL CAUSANTE.

Habiéndole conferido al aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F005638

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ÁNGELA HERNÁNDEZ TOBAR, religiosa, fallecida el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en Corregimiento de Ancón de la República de Panamá, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo de los domicilios de Panamá y de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero dos uno ocho tres nueve cinco-uno; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero dos uno cero tres tres- cero cero uno- dos, a los señores ANA LORENA HERNÁNDEZ RIVAS, con Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve tres tres- cero cuatro- nueve; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- uno cinco cero uno seis cuatro- uno cero uno- cero; CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ ARÉVALO, con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres cuatro ocho cinco- cero- siete; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco uno dos siete tres- uno cero uno- cero; BLANCA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cinco tres tres uno siete- uno; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- dos tres cero ocho seis cero- cero cero uno- cinco; ELMA LILIAN HERNÁNDEZ RIVAS, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cuatro nueve seis tres- siete; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- uno tres cero cuatro seis dos- uno cero uno- cinco; y CARLOS RODOLFO HERNÁNDEZ RIVAS, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos cinco ocho seis siete- dos; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero tres uno cero siete seis- uno cero uno- nueve, en concepto de sobrinos de la causante.

Y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F005640

DOCTORADELMYRUTHORTIZSANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora ANGELINA HERNANDEZ, conocido por ANGELINA HERNANDEZ LOPEZ y ÁNGELA HERNANDEZ LOPEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01904230-2 y según constancia emitida por la División de Registro y Asistencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, la causante no posee número de identificación tributaria, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio. Al señor GUILLERMO PEREZ HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico, del Domicilio de Ciudad Delgado, con número de Documento Único de Identidad 0149735-3, número de identificación Tributaria 0614-020768-011-7; en calidad de hijo de la causante; representado el heredero en estas Diligencias por el Licenciado ELMER MANCIA HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número 02599357-9; número de identificación Tributaria 0207-300571-101-5, y con carné de abogado número 9532.

Confírasele al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDO. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F005663

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, clasificadas bajo el NUE: 00347-17-CVDV -ICM1-39/17(3), se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores BILLY SALVADOR ALEXANDER GRANADOS BARRIENTOS; quien es mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

número 03673889-3 y Número de Identificación Tributaria número 0210-310780-107-4; ANYELLO JONATHAN GRANADOS BARRIENTOS, conocido por ANYELO JONATHAN GRANADOS BARRIENTOS; quien es mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00852130-1 y Número de Identificación Tributaria número 0210-310184-102-3; y JOSUÉ FRANCHESKO GRANADOS BARRIENTOS, conocido por JOSÉ FRANCHESKO GRANADOS BARRIENTOS, quien es mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 3481825-7 y Número de Identificación Tributaria número 0210-250186-105-1, todos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, en la sucesión dejada a su defunción por la señora DORA ANTONIA BARRIENTOS, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y ocho años de edad, soltera, comerciante, siendo su último domicilio en esta ciudad, habiendo fallecido el día tres de noviembre del año dos mil trece; concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, seis de noviembre del año dos mil diecisiete.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F005667

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE HABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día veintiséis de julio de este año, se ha declarado a PETRONILA HERNANDEZ DE GARCIA, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante TRASITO GARCIA HERNANDEZ, quien falleció el día veinticinco de diciembre de dos mil doce, en Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo éste su último domicilio; en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confírese a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F005675

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, número Doscientos treinta y ocho, Segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta y siete minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía, con asistencia médica, a los setenta y nueve años de edad, soltero, siendo de profesión jubilado, Salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de la señora Marcelina Medrano, ya fallecida, dejó el señor CARLOS ALFREDO MEDRANO, las cuales son promovidas por la señora CECILIA DEL CARMEN MEDRANO DE OTERO, quien actúa en concepto de hija sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

LIC. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. C000013

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, local treinta y uno, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las siete horas del día treinta de noviembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte del señor FERNANDO JAVIER SANCHEZ MEJIA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROXANA ARELY MEJIA PANAMEÑO, fue conocida por ROXANA ARELY MEJIA, en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezcan a esta oficina, a alegar sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C000024

VITALÍ SALOMÓN PORTILLO ARGUETA, Notario, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con oficina en Urbanización La Cima I, Calle Cuco, Avenida Ocho, Polígono "G", Casa No. 7, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA GLADIS LOPEZ DE ROBLES, ocurrida a las quince horas treinta minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis, en Caserío El Salamar del Cantón Nuevo Edén, jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Luis Talpa, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, casada; de parte de la señora ODALIS ANTONIA ROBLES LOPEZ, en calidad de hija; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

LIC. VITALÍ SALOMÓN PORTILLO ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F005593

MATÍAS ORTIZ AVALOS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Oficina Jurídica en Quince Calle Poniente, edificio Santa "Fe", local número trece, frente a INPEP Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono 2221-2945.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRE-

SAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día doce de febrero del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Zacamil, del municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, dejó la señora: ARACELI ULLOA GARAY, quien fue de cuarenta y dos años de edad, empleada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, su último domicilio de parte de los señores: SUSANA PATRICIA SANCHEZ ULLOA y JULIO CESAR ULLOA GARAY, en su calidad de hijos sobrevivientes de la señora ARACELI ULLOA GARAY, habiéndoseles conferido la administración y representación INTERINA de la herencia intestada en mención, con las facultades y restricciones de ley. CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo legalmente ante el suscrito Notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

MATÍAS ORTIZ AVALOS,

NOTARIO.

1 v. No. F005594

ERICK ROBOAN FUENTES SÁNCHEZ, Notario, con oficina notarial ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Federal, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dejó el señor Eduardo Bladimir Barahona Escobar, de parte del señor José Eduardo Barahona Granados, en concepto de hijo del Causante y de cesionario del derecho hereditario que en abstracto le correspondía al señor Mario Hugo Barahona Mejía, Padre sobreviviente del referido causante, habiéndosele conferido la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia; para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Mejicanos, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

LIC. ERICK ROBOAN FUENTES SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F005595

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NICOLAS HUEZO ALAS, conocido por NICOLAS ALAS y por NICOLAS HUEZO, originario del municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, y con último domicilio en Aguilares, departamento de San Salvador, falleció en el Hospital Centro Médico Flor Blanca, departamento de San Salvador, a las tres horas quince minutos del día primero de julio de mil novecientos ochenta y seis; de parte de los señores MARIA CORINA HUEZO ALAS, WILFREDO HUEZO ALAS, JORGE ALBERTO HUEZO ALAS, DOUGLAS EDGARDO HUEZO ALAS, EDITH ELIZABETH HUEZO DE VILLATORO, MARTA HUEZO ALAS DE CARDOZA, MARLENE ELIZABETH HUEZO DE MORALES, NICOLAS HUEZO ALAS, en sus concepto de hijos sobrevivientes; habiéndoseles CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO.- En la ciudad de Aguilares, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. F005626

FRANCISCO PINTO ZAMORA, Notario, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintiocho de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día quince de abril de dos mil diecisiete, dejó el señor JOSE DOMINGO ESCOBAR, de parte de la señora MARIA ZOILA SALAZAR DE ESCOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

LIC. FRANCISCO PINTO ZAMORA,
NOTARIO.

v. No. F005673

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado, a las doce horas con cincuenta minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante JOAQUINA BENITEZ, quien falleció a las seis horas treinta minutos el día cinco de agosto de dos mil trece, en Colonia Chacón, Desvío la Virgencita, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio y residencia, dejara a favor del señor JOSE ROBERTO BENITEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia se le confirió al aceptante el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000017-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA GLORIA AGUILAR LAINEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltera, fallecida el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo Cuscatancingo su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-051149-007-2 y Documento Único de Identidad número 00171911-5, de parte de las señoras LORENA GUADALUPE ASCENCIO DE SILVA, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Documento Único de Identidad 01340783-9, con Número de Identificación Tributaria 0619-160671-101-0 y GLORIA MERCEDES ASCENCIO AGUILAR conocida por GLORIA MERCEDES ASCENCIO AGUILAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo, con Número de Documento Único de Identidad 01873739-4, con Número de Identificación Tributaria 0614-030670-119-1, ambas en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS OMAR DIAZ AGUILAR. Dicha señora está siendo representada por el Licenciado SALVADOR ENRIQUE AYALA MENDOZA. Confiriéndoseles a la aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las doce horas con quince minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000021-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el día dos de abril de dos mil dieciséis, la causante señora DORA ALICIA SANCHEZ VASQUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Empleada, Soltera, salvadoreña, originaria de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, hija de Ernestina Sánchez y José Félix Vásquez, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de las señoras HAZEL VERONICA SANCHEZ, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y ESTEFANY SARAI SANCHEZ VASQUEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de hijas de la causante y como cesionarias de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Ernestina Sánchez, madre de la causante, representados por su procurador Licenciado ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005604-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó el causante señor VIDAL ENRIQUE ROMERO, conocido por VIDAL ENRIQUE ROMERO ALVAREZ, quien fue de veintiocho años de edad, falleció a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, en el Barrio El Calvario, de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, siendo dicho lugar de su último domicilio, de parte de la señora SONIA ELIZABETH

ALVAREZ FUENTES, conocida por SONIA ELIZABETH ALVAREZ, en calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005614-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con diez minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA HILARIA CASTILLO VIUDA DE PEÑATE, conocida por MARIA HILARIA CASTILLO ALFARO, MARIA HILARIA CASTILLO y/o MARIA CASTILLO; ocurrida el día seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, quien fue de setenta años de edad, viuda, hija de CARMEN ALFARO y SANTIAGO CASTILLO, siendo el causante originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña; de parte de la señora INOCENTE PEÑATE CASTILLO, conocida por MARIA INOCENTA PEÑATE, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas con cinco minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005619-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día trece de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dejó el causante OSMIN PORTILLO MATEO, a la señora KAREN PATRICIA VÁSQUEZ VIUDA DE PORTILLO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosalía Mateo de Portillo, en calidad de madre del referido de cujus.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005668-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado JUAN JOSÉ MAGAÑA HERRERA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ROQUE GONZÁLEZ ROJAS, conocida por ROQUE GONZÁLEZ, quien falleció a las dieciséis horas con treinta minutos, del día nueve de junio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora RINA ELIZABETH GONZÁLEZ DE SANDOVAL, en su carácter de hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F005669-1

ELICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JUAN JOSE MAGAÑA HERRERA, en su calidad de Apoderado Ge-

neral Judicial del señor LEONEL HUMBERTO NOLASCO MAGAÑA, clasificadas bajo el número de referencia 01178-17-CVDV-2CMI, se ha proveído resolución por este tribunal mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte del señor LEONEL HUMBERTO NOLASCO MAGAÑA, quien es de cincuenta y siete años de edad, Técnico en Ingeniería Civil del domicilio de Texistepeque, con Número de Identificación Tributaria 0213-271159-001-4; en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA MERCEDES MAGAÑA DE NOLASCO, en calidad de esposa del causante y PEDRO ANTONIO NOLASCO MAGAÑA, en calidad de hijo del causante, sobre la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor PEDRO ANTONIO NOLASCO MORALES, quien fue de setenta y cinco años de edad al momento de fallecer el día dieciséis de abril de dos mil trece, casado, albañil, originario de Santa Ana, siendo su último domicilio el municipio de Texistepeque.

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho de la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005671-1

TITULO DE PROPIEDAD

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA IRMA ARDON VIUDA DE SOLIS, de cincuenta y siete años de edad, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Unico de Identidad número CERO DOS UNO CERO TRES CERO UNO SIETE - CINCO, con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES UNO - UNO DOS UNO CERO SEIS CERO - UNO CERO UNO - CINCO, y viene a esta municipalidad a solicitar TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el barrio San Antonio, Avenida Circunvalación, número s/n, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: La presente descripción inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis punto cincuenta y nueve metros; ESTE cuatrocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y tres punto setenta metros. LINDERO NORTE: está formado por seis tramos, Tramo uno, con rumbo Norte setenta y cuatro grados diecinueve minutos diecinueve punto treinta y cinco segundos Este con distancia de dieciocho punto cincuenta y cuatro metros, Tramo dos, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veinticuatro minutos veinte punto ochenta y cinco segundos Este con distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros, Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta minutos dieciséis punto veinticuatro segundos Este con distancia de trece punto treinta y nueve metros, Tramo cuatro con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticuatro minutos quince punto noventa y un segundos Este con distancia de cinco punto noventa y cinco metros, Tramo cinco con rumbo Norte ochenta y cuatro grados dos minutos cuarenta punto setenta y un segundos Este con distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros, Tramo seis con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta y un minutos seis punto setenta y cinco segundos Este con distancia de dos punto treinta y dos metros, colindando del tramo uno al tramo seis con inmueble propiedad de Adela de Jesús Mijango de Gutiérrez con cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noreste, LINDERO

ORIENTE: está formado por cuatro tramos, Tramo uno, con rumbo Sur catorce grados cincuenta y cuatro minutos veinte punto setenta y tres segundos Oeste con distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros, Tramo dos, con rumbo Sur treinta y seis grados cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve punto cincuenta segundos Oeste con distancia de dieciocho punto noventa y siete metros, Tramo tres, Sur treinta y ocho grados dos minutos treinta y cinco punto cuarenta y cinco segundos Este con distancia de cinco punto cero ocho metros, Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero minutos treinta y seis punto cero cinco segundos Este con distancia de nueve punto cuarenta y un metros, del tramo uno al tramo cuatro colinda con inmueble propiedad de Pedro Santos Silva, con cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice sureste, LINDERO SUR: está formado por un tramo, Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y seis minutos once punto noventa y cinco segundos Oeste con distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros, el tramo uno colinda con propiedad de María Delfia Antonia Salvador de Bello, con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste, LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos, Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos treinta y ocho punto sesenta segundos Oeste con distancia de veintiocho punto diecinueve metros, Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados dos minutos treinta punto cero dos segundos Oeste con distancia de veintitrés punto sesenta y ocho metros, el tramo uno y el tramo dos colindan con propiedad de Salvador Deras López y José Luis Deras Serrano, con cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción, lo adquirió por posesión material, según escritura pública número setenta y dos, otorgada en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las trece horas con treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Delmy Noemy Landaverde Recinos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo valora por el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005605-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163337

No. de Presentación: 20170256939

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REYNALDO MELENDEZ SOMOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de AGENCIA ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGESPRI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión HARMONY SECURITY y diseño, que se traduce al castellano como SEGURIDAD ARMONIA, que servirá

para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SEGURIDAD PRIVADA.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005642-1

SUBASTA PUBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal inicialmente por los Licenciados MARINELLA DUARTE URRUTIA, CARLA MARIA MENDEZ REYES, y ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, en su carácter de Apoderados del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR QUE SE ABREVIARÁ EL FONDO o FONAVIPO y continuado en el mismo carácter por el Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR; reclamando cantidad de dinero y accesorios, se ha ordenado la venta en pública subasta, de un inmueble propiedad del señor ORLANDO SALOMON GALVEZ FRANCO, dicho inmueble se encuentra ubicado en: Condominio Atlanta II, Sector poniente, apartamento 4, edificio FF, piso 2, condominio Atlanta Mejicanos, que se describe así: al LADO ORIENTE: tramo recto de rumbo sur cero cinco grados catorce punto un minuto este y distancia de dos punto sesenta y cinco metros, lindando con el acceso común a los apartamentos número uno, dos, tres y cuatro todos del edificio "FF", y con el apartamento número tres del mismo edificio LADO SUR: tramo recto del rumbo sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos oeste y distancia de dos punto cero metros lindando con el jardín interior del apartamento número tres del edificio "FF". LADO PONIENTE: tramo recto de rumbo norte cero cinco grados catorce punto un minuto oeste y distancia de dos punto sesenta y cinco metros, lindando con el jardín interior del apartamento número veinticuatro del edificio FF, LADO NORTE: tramo recto de rumbo norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos este y distancia de dos punto cero metros lindando con el jardín interior del apartamento número dos del edificio "FF", con una extensión superficial de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula 60025817-00000, propiedad de la demandada.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales, se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005629-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 775352, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, miércoles, 29 de noviembre de 2017.

EUGENIA FONTAN.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia 152

3 v. alt. No. F005599-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT se ha presentado el propietario del certificado No. 0405476606 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 02 de octubre de 2012, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F005649-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DELIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 584107 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de octubre de 2013, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES.
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F005650-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 0313487709 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de noviembre de 1998, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES.
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F005651-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 1207519959 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 31 de agosto de 2018, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F005652-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE, se ha presentado el propietario del certificado No. 635729 del Depósito a Plazo fijo emitido el 22 de agosto de 2017, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005654-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No. 7401473232 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 16 de junio de 2017, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005655-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE, se ha presentado el propietario del certificado No. 616561 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05 de mayo de 2016, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005657-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 0405476673 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de septiembre de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005659-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 8205470035 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de abril de 2007, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005660-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora MARIA LUCILA GUIRAO DE ZETINO, conocida por MARIA LUCILA GUIRAO, quien actúa en calidad de madre del señor ELENILSON ISRAEL ZETINO GUIRAO, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2016 por \$283.89, que le correspondían al referido señor, y que por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso. Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 29 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3/d. No. F005618-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó notificarle el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento al señor GERARDO JOSUE QUIJADA MARROQUIN, en el Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de Nue. 03234-15-MRPE-5CM3, y referencia interna 121-EM-15, promovido por el Licenciado JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad "TU SOLIDARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "TU SOLIDARIA LTDA DE C.V.", en contra del demandado señor GERARDO JOSUE QUIJADA MARROQUIN, presentó la siguiente documentación original: Documento Privado Autenticado de Mutuo con garantía solidaria, otorgado por el señor GERARDO JOSUE QUIJADA MARROQUIN y señora BERTA ALICIA MARROQUIN DE QUIJADA, el primero en su calidad de Deudor principal y la segunda como Fiadora y Codeudora Solidaria, a favor de la sociedad "TU SOLIDARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "TU SOLIDARIA LTDA DE C.V.", por la cantidad de DIEZ MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Fotocopias certificadas notarialmente: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con cláusula especial otorgada ante los oficios notariales del Licenciado RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN, a favor del Licenciado JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ, por la sociedad "TU SOLIDARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" que

se abrevia "TU SOLIDARIA LTDA DE C.V."; Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria, Tarjeta de Identificación de Abogado del Licenciado JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ. Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria, del señor GERARDO JOSUE QUIJADA MARROQUIN y señora BERTA ALICIA MARROQUIN DE QUIJADA. Tarjeta de circulación del vehículo placas 145188-2011.

Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. C000014

LICENCIADA MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la señora Valeria Margarita Castro Mabhoot, de nacionalidad Salvadoreña, mayor de edad, hija de Orlando Alberto Castro Alvarado y Martha Khobra Mabhoot, soltera, estudiante, con Documento Único de Identidad número 05076012-1, que: Mediante resolución de las siete horas con quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, debido a la suspensión en el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, para el abogado Mario Héctor Revelo Salazar, quien actuaba representación de sus intereses patrimoniales, dentro de la tramitación procesal del expediente 028-SED-2015-2, de conformidad al Acuerdo 131-D tomado por la honorable Corte Suprema de Justicia; en tal sentido, se le otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 73 inc. 4° y 186 incisos 3 y 4 del Código Procesal Civil y Mercantil, para nombrar un nuevo procurador que represente sus intereses patrimoniales. En caso de no realizar el nombramiento requerido en el plazo señalado, esta sede a efectos de salvaguardar su derecho de audiencia y defensa solicitará que sea representada por la Procuraduría General de la República.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete.- LICDA. MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, JUEZA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR. LIC. CAROLINA EUGENIA ARANA CAÑAS, SECRETARIA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

1 v. No. F005620

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL SEÑOR JOSE MANUEL LARA PAZ, mayor de edad, Empleado, con último domicilio conocido en el país en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa y uno-tres, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta y un mil sesenta y siete-ciento ocho-uno;

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil clasificado bajo la Referencia 141-PEC-2016-2-Juez 1, promovido por los Licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR y MAYRA DINORA REYES QUIROZ, con número de telefax dos cinco cero uno ocho ocho siete tres, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con dirección en Alameda Juan Pablo Segundo entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, jurisdicción de San Salvador, y en vista que ha sido imposible localizarlo en la dirección proporcionada para efecto de notificarle el decreto de embargo, ignorando su paradero; a solicitud de la parte demandante y con base en el Art. 186 CPCM. se ha ordenado notificarle por medio de edicto el decreto de embargo y demanda que lo motiva, para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a estar a derecho, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación respectiva, Arts. 144 Inc. 1°, 145 Inc. 1° y 2°, 462 y 465 CPCM, advirtiéndose al demandado, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 CPCM, es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM., y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal gratuita de conformidad al Art. 75 CPCM.

Se previene al demandado señor JOSE MANUEL LARA PAZ, que de no contestar la demanda, el proceso continuará sin su presencia.

Efectuadas las publicaciones, si el demandado no comparece en un plazo de diez días hábiles el Tribunal procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso.

Librado el presente edicto de emplazamiento, en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F005630

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR SUPLENTE, AL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO BONILLA GONZÁLEZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso de Ejecución Forzosa, marcado con el número de referencia: PE328-12-

5CM2-3/ 05466-16-CVEF-5CM2, promovido por el Licenciado Juan Manuel Hernández Menjivar, con oficina profesional ubicada en Unidad Jurídica, Edificio FONAVIPO, situada sobre Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39, Avenida Norte, San Salvador. Quien actúa en su carácter de apoderado general judicial y administrativo del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que puede abreviarse FONAVIPO, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con dirección en sobre Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39, Avenida Norte, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero; en contra de Guillermo Antonio Bonilla González, en su calidad de deudor, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil novecientos sesenta y uno-cero veintisiete-cinco, actualmente de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, de conformidad a los Arts. 577 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el despacho de ejecución, por lo que se previene al ejecutado que en caso de presentar oposición a la ejecución, deberá hacerlo dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto y el Diario Oficial, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de presentar oposición a la ejecución deberá hacerlo conforme con los Arts. 67, 68, 69, 186 y 579 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. El despacho de ejecución se acompaña del Título de Ejecución que contiene la obligación de pago a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que puede abreviarse FONAVIPO, consistente en la sentencia estimativa en la cual se condenó al ejecutado a pagar la cantidad de TRES MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, los intereses CONVENCIONALES del NUEVE por ciento anual sobre saldos e intereses MORATORIOS del DOS por ciento anual, ambos calculados a partir del día dos de abril de mil novecientos noventa y uno, más la cantidad de NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS, en concepto de cuotas de seguros desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y uno, y las costas procesales, todo hasta su completo pago, transacción o remate.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F005631

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017165115

No. de Presentación: 20170260160

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR, en su calidad de APODERADO de EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra eQuitec y diseño. Sobre el símbolo que acompaña a la marca no se le concede exclusividad, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y EQUIPOS: MÉDICOS Y PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS, QUÍMICOS Y MÉDICOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000022-1

No. de Expediente: 2017163335

No. de Presentación: 20170256937

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REYNALDO MELENDEZ SOMOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de AGENCIA ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGESPRI, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase HARMONY SECURITY y diseño, que se traduce al castellano como seguridad armonía, que servirá para: AMPARAR: SEGURIDAD PRIVADA. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005643-1

REPOSICIÓN DE CHEQUE

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del cheque de gerencia serie "B", No. 39524 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de noviembre de 2017, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
Gerente PSC Procesos Centrales,
Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F005647-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 46544 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de noviembre de 2017, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F005648-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017165106

No. de Presentación: 20170260143

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO OROZCO LUNA, en su calidad de APODERADO de CARLOS ROBERTO OROZCO LUNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Allá Arriba
Cabañas y Restaurante

Consistente en: la expresión Allá Arriba y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE ALOJAMIENTO [HOTELES, PENSIONES], ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE CAFÉS, SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DE VACACIONES [HOSPEDAJE], SERVICIOS

DE CASA DE VACACIONES, SERVICIOS DE CATERING/SERVICIOS DE BANQUETE/SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, EXPLOTACIÓN DE CAMPINGS, SERVICIOS HOTELEROS, RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESERVA DE HOTELES, SERVICIOS DE RESTAURANTES, ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN, ALQUILER DE TIENDAS DE CAMPAÑA/ALQUILER DE CARPAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005625-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES, Notario del domicilio del Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, con Oficina situada Calle Girón, Avenida Claros, Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que el día cuatro del mes de noviembre, del corriente año, a esta oficina se ha presentado la señora La señora MARIA JEANNETTE ESTRADA MEZA, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, residente en Cantón San Jacinto, Jurisdicción del Municipio y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro dos cuatro nueve cero-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce diecisiete-dieciocho once setenta y cuatro -ciento seis -cuatro; solicitando a su favor DILIGENCIAS DE ESTABLECIMIENTO, ACOTAMIENTO E INSCRIPCIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD EN ESTADO DE PROINDIVISION; manifestando que según Documento de Traspaso por Herencia Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula: OCHO CERO UNO CINCO SEIS CINCO SEIS OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO Asiento OCHO, de propiedad del Departamento de San Miguel, su poderdante es dueño en proindivisión del CERO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO POR CIENTO DEL DERECHO

DE PROPIEDAD del siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicada en Hacienda San Bartolo o San Bartolomé, Jurisdicción de San Miguel, con un área de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terrenos de la Hacienda San Juan Corozal, de Felipe Macay, hoy de Angelina o Angélica Sánchez de Amaya; AL NORTE, con ejidos de Yamabal y Guatajiagua; AL SUR, con la Hacienda San Jacinto de la sucesión López, y AL PONIENTE, con la Hacienda Singaltique, antes de la sucesión de Marcelino Argueta, hoy de Manuel Rodríguez. Que según el antecedente registral antes citado los cotitulares del inmueble referido son: JUAN ANTONIO CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, MARCELINO CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, MARIA IGNACIA CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, JOSE ADAN GALILEO CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, MIRTALA GUADALUPE CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, ADRIANA CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, AMALIA CAMPOS, conocida por EVA CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, ANA HERIBERTA RIVERA con un dos punto ochenta y cinco por ciento de derecho de propiedad, FELIPE PORFIRIO RIVERA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, ERCILA CRISTINA RIVERA hoy DE TEJADA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, LEONCIA ANTONIA RIVERA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, MARIA ANGELA RIVERA con un dos punto ochenta y cinco por ciento de derecho de propiedad, JESUS GRANADOS con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL con un cero punto cero noventa y nueve por ciento de derecho de propiedad, CLAUDIA EUGENIA ESTRADA MEZA con un cero punto sesenta y nueve por ciento de derecho de propiedad, JOAQUIN JEOVANNY ESTRADA MEZA, con un cero punto sesenta y nueve por ciento de derecho de propiedad, y FELIPE GAMALIEL ESTRADA MEZA con un cero punto sesenta y nueve por ciento de derecho de propiedad. Que en proporción a su derecho de propiedad ha ejercido posesión material en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida por más de diez años consecutivos sobre la siguiente parte del inmueble relacionado: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío San Bartolo, Cantón San Jacinto, comprendido en la Hacienda San Bartolo o San Bartolomé, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, cuya porción acotada se describe así: LINDERO NORTE está formado por tres tramos que miden y linda así: tramo uno, mide ciento veintiséis punto treinta y ocho metros; tramo dos, mide doscientos uno punto sesenta y ocho metros; tramo tres, mide cuarenta y dos punto cero nueve metros; colinda cercos de alambres de púa de por medio con Claudia Eugenia Estrada Meza; LINDERO ORIENTE está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, mide treinta y cinco punto sesenta y cinco metros; tramo dos, mide veintiuno punto cincuenta y un metros; tramo tres, mide cuarenta y cinco punto setenta

metros; y el tramo cuatro, mide ciento treinta y nueve punto cero nueve metros; colinda cercos de alambres de púa de por medio con Joaquín Jeovanny Estrada Meza; LINDERO SUR está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, mide cuarenta y tres punto cero dos metros; tramo dos, mide treinta y cuatro punto cero tres metros; tramo tres, mide treinta y cinco punto ochenta y seis metros; tramo cuatro, mide veintinueve punto ochenta y nueve metros; tramo cinco, mide treinta y cinco punto treinta y cinco metros; tramo seis, mide seis punto veinticinco metros; tramo siete, mide once punto ochenta y siete metros; tramo ocho, mide once punto sesenta y seis metros; tramo nueve, mide cuarenta y siete punto cero cuatro metros; tramo diez, mide veintisiete punto veintitrés metros; tramo once, mide dos punto ochenta y dos metros; tramo doce, mide veintiuno punto cero tres metros; tramo trece, mide ocho punto cuarenta y siete metros; tramo catorce, mide seis punto ochenta y dos metros; tramo quince, mide catorce punto cincuenta y cuatro metros; tramo dieciséis, mide quince punto cincuenta y un metros; tramo diecisiete, mide trece punto cuarenta metros; tramo dieciocho, mide nueve punto setenta y siete metros; tramo diecinueve, mide cinco punto sesenta y dos metros; tramo veinte, mide cuatro punto cero cuatro metros; colinda cercos de alambres de púa de por medio con Alejandro Estrada Alberto; LINDERO PONIENTE está formado por cuatro tramos que miden y linda así: tramo uno, mide doce punto cero siete metros; tramo dos, mide setenta y dos punto cuarenta y seis metros; tramo tres, mide veintuno punto treinta metros; tramo cuatro, mide cuarenta y dos punto noventa metros; colinda con Felipe Gamaliel Estrada Meza y Tito Salmorón, calle que del Municipio de San Miguel conduce al Municipio del Yamabal, Departamento de Morazán. Que su derecho de propiedad en la porción delimitada carece de gravámenes y servidumbres. Por lo que comparece ante el suscrito notario de conformidad al Procedimiento Establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión para que se declare la separación de la proindivisión en que se encuentra su derecho de propiedad y se delimite su inmueble y se le reconozca como única y exclusiva dueña y titular de la porción antes descrita.

Por lo que se avisa al público y a los que se consideren afectados comparezcan a mi oficina notarial situado en la dirección arriba mencionada, hasta antes de pronunciarse la resolución final de estas diligencias a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación.

Se señala como medio para recibir notificaciones el telefax 2694-5121.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES,

NOTARIO.

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES, Notario, del domicilio del Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, con Oficina situada Calle Girón, Avenida Claros, Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que el día cuatro, del mes de noviembre, del corriente año, a esta oficina se ha presentado la señora La señora MARIA JEANNETTE ESTRADA MEZA, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, residente en Cantón San Jacinto, Jurisdicción del Municipio y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro dos cuatro nueve cero-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce diecisiete-dieciocho once setenta y cuatro-ciento seis-cuatro; como APODERADA ESPECIAL de CLAUDIA EUGENIA ESTRADA MEZA, de cuarenta y un años de edad, Secretaria, residente en Cantón San Jacinto, Jurisdicción del Municipio y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco cuatro tres seis cuatro seis-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce diecisiete-veintidós cero ocho setenta y cinco-ciento seis-cero, solicitando a favor de su representada DILIGENCIAS DE ESTABLECIMIENTO, ACOTAMIENTO E INSCRIPCIÓN A CUERPOCIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD EN ESTADO DE PROINDIVISION; manifestando que según Documento de Traspaso por Herencia Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula: OCHO CERO UNO CINCO SEIS CINCO SEIS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento OCHO, de propiedad del Departamento de San Miguel; su poderdante es dueño en proindivisión del CERO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD del siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicada en Hacienda San Bartolo o San Bartolome, Jurisdicción de San Miguel, con un área de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terrenos de la Hacienda San Juan Corozal, de Felipe Macay, hoy de Angelina o Angélica Sánchez de Amaya; AL NORTE, con ejidos de Yamabal y Guatajiagua; AL SUR, con la Hacienda San Jacinto de la sucesión Lopez, y AL PONIENTE, con la Hacienda Singaltique, antes de la sucesión de Marcelino Argueta, hoy de Manuel Rodríguez. Que según el antecedente registral antes citado los cotitulares del inmueble referido son: JUAN ANTONIO CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, MARCELINO CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, MARIA IGNACIA CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, JOSE ADAN GALILEO CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, MIRTALA GUADALUPE CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, ADRIANA CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, AMALIA CAMPOS, conocida por EVA CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, ANA HERIBERTA RIVERA con un dos punto ochenta y cinco por ciento de derecho de propiedad, FELIPE PORFIRIO RIVERA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, ERCILA CRISTINA RIVERA HOY DE TEJADA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, LEONCIA ANTONIA RIVERA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, MARIA ANGELA RIVERA con un dos punto ochenta y cinco por ciento de derecho de propiedad, JESUS GRANADOS con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL con un cero punto cero noventa y nueve por ciento de derecho de propiedad, MARIA JEANNETTE ESTRADA MEZA con un cero punto seiscientos noventa y uno por ciento de derecho de propiedad, JOAQUIN JEOVANNY ESTRADA MEZA, con un cero punto sesenta y nueve por ciento de

derecho de propiedad, Y FELIPE GAMALIELESTRADA MEZA con un cero punto sesenta y nueve por ciento de derecho de propiedad. Que en proporción a su derecho de propiedad su mandante ha ejercido posesión material en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida por más de diez años consecutivos sobre la siguiente parte del inmueble relacionado: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío San Bartolo, Cantón San Jacinto, comprendido en la Hacienda San Bartolo o San Bartolomé, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, cuya porción acotada se describe así: LINDERO NORTE está formado por doce tramos que miden y linda así: tramo uno, mide cincuenta y cuatro punto ochenta y seis metros; tramo dos, mide cuarenta y nueve punto ochenta y cuatro metros; tramo tres, mide dieciocho punto tres metros; tramo cuatro, mide quince punto setenta y cuatro metros; tramo cinco, mide treinta y nueve punto setenta y nueve metros; tramo seis, mide dieciséis punto doce metros; tramo siete, mide veintisiete punto noventa y siete metros; tramo ocho, mide treinta y cinco punto veintiocho metros; tramo nueve, mide quince punto treinta y seis metros; tramo diez, mide setenta y dos punto ochenta metros; tramo once, mide treinta y ocho punto ochenta y un metros; tramo doce, mide nueve punto veintiséis metros; colinda con Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, Elba Fernández, con Callejón de Línea Limítrofe entre los Municipios de San Miguel, Departamento de San Miguel y Guatajiagua, Departamento de Morazán, de por medio; LINDERO ORIENTE está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, mide ciento diecisiete punto veinte metros; colinda con Joaquín Geovanny Estrada Meza; LINDERO SUR está formado por un tramo que miden y linda así: tramo uno, mide trescientos sesenta y nueve punto sesenta y siete metros; colinda con Maria Jeannette Estrada Meza, LINDERO PONIENTE está formado por un tramo que miden y linda así: tramo uno, mide catorce punto dieciocho metros; tramo dos, mide veinticinco punto doce metros; tramo tres, mide diecinueve punto cuarenta y siete metros; tramo cuatro, mide dieciocho punto cero ocho metros; tramo cinco, mide cuarenta y nueve punto veinticinco metros; tramo seis, mide treinta punto cero tres metros; tramo siete, mide treinta punto treinta y ocho metros; colinda con Rafael González, calle de por medio que de San Miguel conduce al Municipio del El Yamabal. Que el derecho de propiedad de su apoderada en la porción delimitada carece de gravámenes y servidumbres. Por lo que comparece ante el suscrito notario de conformidad al Procedimiento Establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión para que se declare la separación de la proindivisión en que se encuentra el derecho de propiedad de su poderdante y se delimite su inmueble y se le reconozca a su mandante como única y exclusiva dueña y titular de la porción antes descrita.

Por lo que se avisa al público y a los que se consideren afectados comparezcan a mi oficina notarial situado en la dirección arriba mencionada, hasta antes de pronunciarse la resolución final de estas diligencias a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación.

Se señala como medio para recibir notificaciones el telefax 2694-5121.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES

NOTARIO

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES, Notario, del domicilio del Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, con Oficina situada Calle Girón, Avenida Claros, Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que el día cuatro, del mes de noviembre, del corriente año, a esta oficina se ha presentado el señor JOAQUIN JEOVANNY ESTRADA MEZA, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor, residente en Cantón San Bartolo, Jurisdicción del Municipio de Guatajagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres cero ocho siete nueve-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce diecisiete-cero nueve cero siete setenta y dos-ciento cuatro-uno; en su carácter de APODERADO ESPECIAL del señor FELIPE GAMALIEL ESTRADA MEZA, de treinta y nueve años de edad, Empleado, residente en Lonoke, Estado de New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete ocho nueve seis ocho cuatro-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce diecisiete-catorce cero cuatro setenta y ocho-ciento cinco-uno, solicitando a favor de su representado DILIGENCIAS DE ESTABLECIMIENTO, ACOTAMIENTO E INSCRIPCIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD EN ESTADO DE PROINDIVISION; manifestando que según Documento de Traspaso por Herencia Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula: OCHO CERO UNO CINCO SEIS CINCO SEIS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento OCHO, de propiedad del Departamento de San Miguel; su poderdante es dueño en proindivisión del CERO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD del siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicada en Hacienda San Bartolo o San Bartolome, Jurisdicción de San Miguel, con un área de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terrenos de la Hacienda San Juan Corozal, de Felipe Macay, hoy de Angelina o Angélica Sánchez de Amaya; AL NORTE, con ejidos de Yamabal y Guatajagua; AL SUR, con la Hacienda San Jacinto de la sucesión Lopez, y AL PONIENTE, con la Hacienda Singaltique, antes de la sucesión de Marcelino Argueta, hoy de Manuel Rodríguez. Que según el antecedente registral antes citado los cotitulares del inmueble referido son: JUAN ANTONIO CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, MARCELINO CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, MARIA IGNACIA CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, JOSE ADAN GALILEO CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, MIRTA-LA GUADALUPE CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, ADRIANA CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, AMALIA CAMPOS, conocida por EVA CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, ANA HERIBERTA RIVERA con un dos punto ochenta y cinco por ciento de derecho de propiedad, FELIPE PORFIRIO RIVERA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, ERCILA CRISTINA RIVERA HOY DE TEJADA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, LEONCIA ANTONIA RIVERA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, MARIA ANGELA RIVERA con un dos punto ochenta y cinco por ciento de derecho de propiedad, JESUS GRANADOS con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL con un cero punto cero noventa y nueve por ciento de derecho de propiedad, MARIA JEANNETTE ESTRADA MEZA con un cero punto seiscientos noventa y uno por ciento de derecho de propiedad, JOAQUIN JEOVANNY ESTRADA MEZA, con un cero punto sesenta y nueve por ciento

de derecho de propiedad, Y CLAUDIA EUGENIA ESTRADA MEZA con un cero punto sesenta y nueve por ciento de derecho de propiedad. Que en proporción a su derecho de propiedad su mandante ha ejercido posesión material en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida por más de diez años consecutivos sobre la siguiente parte del inmueble relacionado: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío San Bartolo, Cantón San Jacinto, comprendido en la Hacienda San Bartolo o San Bartolomé, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya porción acotada se describe así: LINDERO NORTE está formado por siete tramos que miden y linda así: tramo uno, mide veintitrés punto sesenta y cinco metros; tramo dos, mide diecisiete punto setenta metros; tramo tres, mide trece punto catorce metros; tramo cuatro, mide diez punto diecisiete metros; tramo cinco, mide cuarenta y uno punto cuarenta y tres metros; tramo seis, mide veinticuatro punto treinta y tres metros; tramo siete, mide dieciocho punto noventa y siete metros; colinda con José Atanacio Salmerón Argueta y María Edorita Lazo Fernández, con Callejón de Línea Limítrofe entre los Municipios de San Miguel, Departamento de San Miguel y Guatajagua, Departamento de Morazán, de por medio; LINDERO ORIENTE está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, mide treinta y uno punto setenta y siete metros; tramo dos, mide siete punto veintinueve metros; tramo tres, mide dieciséis punto noventa y ocho metros; y el tramo cuatro, mide ocho punto setenta y dos punto cero nueve metros; tramo cinco, mide setenta y tres punto noventa metros; tramo seis, mide veintiséis punto cuarenta y cinco metros; tramo siete, mide setenta y dos punto cincuenta y seis metros; el tramo ocho, mide treinta y seis punto cuarenta y tres, tramo nueve, mide ciento setenta y cuatro punto cuarenta metros; colinda con Gabino Hernández; LINDERO SUR está formado por dos tramos que miden y linda así: tramo uno, mide sesenta y uno punto veintiséis metros; tramo dos, mide cuarenta y dos punto once metros; tramo tres, mide trece punto catorce metros, colinda con Alejandro Estrada Alberto; LINDERO PONIENTE está formado por un tramo que miden y linda así: tramo uno, mide trescientos ochenta y tres punto setenta y cuatro metros, colinda con Joaquín Geovanny Estrada Meza. Que el derecho de propiedad de su apoderado en la porción delimitada carece de gravámenes y servidumbres. Por lo que comparece ante el suscrito notario de conformidad al Procedimiento Establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión para que se declare la separación de la proindivisión en que se encuentra el derecho de propiedad de su poderdante y se delimite su inmueble y se le reconozca a su mandante como único y exclusivo dueño y titular de la porción antes descrita.

Por lo que se avisa al público y a los que se consideren afectados comparezcan a mi oficina notarial situado en la dirección arriba mencionada, hasta antes de pronunciarse la resolución final de estas diligencias a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación.

Se señala como medio para recibir notificaciones el telefax 2694-5121.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES

NOTARIO

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES, Notario del domicilio del Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, con Oficina situada Calle Girón, Avenida Claros, Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que el día cuatro, del mes de noviembre, del corriente año, a esta oficina se ha presentado el señor JOAQUIN JEOVANNY ESTRADA MEZA, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor, residente en Cantón San Bartolo, Jurisdicción del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres cero ocho siete nueve-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce diecisiete-cero nueve cero siete setenta y dos-ciento cuatro-uno; solicitando DILIGENCIAS DE ESTABLECIMIENTO, ACOTAMIENTO E INSCRIPCIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD EN ESTADO DE PROINDIVISION; manifestando que según Documento de Traspaso por Herencia Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula: OCHO CERO UNO CINCO SEIS CINCO SEIS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento OCHO, de propiedad del Departamento de San Miguel; es dueño en proindivisión del CERO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD del siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicada en Hacienda San Bartolo o San Bartolomé, Jurisdicción de San Miguel, con un área de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terrenos de la Hacienda San Juan Corozal, de Felipe Macay, hoy de Angelina o Angélica Sánchez de Amaya; AL NORTE, con ejidos de Yamabal y Guatajiagua; AL SUR, con la Hacienda San Jacinto de la sucesión Lopez, y AL PONIENTE, con la Hacienda Singaltique, antes de la sucesión de Marcelino Argueta, hoy de Manuel Rodríguez. Que según el antecedente registrantes citados los cotitulares del inmueble referido son: JUAN ANTONIO CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, MARCELINO CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, MARÍA IGNACIA CAMPOS con un veinte por ciento de derecho de propiedad, JOSÉ ADAN GALILEO CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, MIRTALA GUADALUPE CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, ADRIANA CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, AMALIA CAMPOS, conocida por EVA CAMPOS con un cinco por ciento de derecho de propiedad, ANA HERIBERTA RIVERA con un dos punto ochenta y cinco por ciento de derecho de propiedad, FELIPE PORFIRIO RIVERA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, ERCILA CRISTINA RIVERA HOY DE TEJADA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, LEONCIA ANTONIA RIVERA con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, MARIA ANGELA RIVERA con un dos punto ochenta y cinco por ciento de derecho de propiedad, JESUS GRANADOS con un dos punto ochenta y seis por ciento de derecho de propiedad, ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL con un cero punto cero noventa y nueve por ciento de derecho de propiedad, MARIA JEANNETTE ESTRADA MEZA con un cero punto seiscientos noventa y uno por ciento de derecho de propiedad, FELIPE GAMALIEL ESTRADA MEZA con un cero punto sesenta y nueve por ciento de derecho de propiedad, Y CLAUDIA EUGENIA ESTRADA MEZA con un cero punto sesenta y nueve por ciento de derecho de propiedad. Que

en proporción a su derecho de propiedad ha ejercido posesión material en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida por más de diez años consecutivos sobre la siguiente parte del inmueble relacionado: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío San Bartolo, Cantón San Jacinto, comprendido en la Hacienda San Bartolo o San Bartolomé, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya porción acotada se describe así: LINDERO NORTE está formado por siete tramos que miden y linda así: tramo uno, mide cinco punto cincuenta y nueve metros; tramo dos, mide diecinueve punto cero seis metros; tramo tres, mide siete punto treinta y cinco metros; tramo cuatro, mide diecisiete punto dieciocho metros; tramo cinco, mide treinta y ocho punto dieciocho metros; tramo seis, mide veintisiete punto cincuenta y nueve metros; tramo siete, mide cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros; tramo ocho, mide trescientos ochenta tres punto setenta y cuatro metros; colinda con Israel Reynaldo Martínez Blanco y María Edorita Lazo Fernández, callejón de línea Divisora de los Municipios de San Miguel, Departamento de San Miguel y Guatajiagua, Departamento de Morazán, AL ORIENTE, está formado por un tramo que miden y linda así: tramo uno, mide trescientos ochenta y tres punto setenta y cuatro metros; colinda con Felipe Gamaliel Estrada Meza; AL SUR, está formado por seis tramos que miden y linda así: tramo uno, mide cuarenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros; tramo dos, mide veintiuno punto cuarenta y cuatro metros; tramo tres, mide veintiuno punto sesenta y dos metros; tramo cuatro, mide veintidós punto setenta y dos metros; tramo cinco, mide dieciséis punto ochenta y un metros; tramo seis, mide catorce punto veintisiete metros, tramo siete, mide treinta y dos punto noventa y tres metros, colinda con Alejandro Estrada Alberto, y AL PONIENTE, está formado por un tramo que mide y linda así: tramo uno, mide trescientos cincuenta y nueve punto diecinueve metros; colinda con Claudia Eugenia Estrada Meza y María Jeannette Estrada Meza. Que su derecho de propiedad en la porción delimitada carece de gravámenes y servidumbres. Por lo que comparece ante el suscrito notario de conformidad al Procedimiento Establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión para que se declare la separación de la proindivisión en que se encuentra su derecho de propiedad y se delimite su inmueble y se le reconozca como único y exclusivo dueño y titular de la porción antes descrita.

Por lo que se avisa al público y a los que se consideren afectados comparezcan a mi oficina notarial situado en la dirección arriba mencionada, hasta antes de pronunciarse la resolución final de estas diligencias a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación.

Se señala como medio para recibir notificaciones el telefax 2694-5121.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES

NOTARIO

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FACUNDO PLEITEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, fallecido el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su último domicilio, de parte del señor ISABEL PLEITEZ LOVO, en calidad de hijo del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011939-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por del causante señor MANUEL GUEVARA RIVERA, quien fue de quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, fallecido el día veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Aguilares, siendo ese su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis cero cero nueve seis nueve-ocho, y tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis cero cinco-uno siete cero seis cuatro uno-cero cero uno-cuatro, de parte de la señora ROSA GUADALUPE ESTRADA RONQUILLO conocida por GUADALUPE ESTRADA, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cero cero dos cuatro cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos cero cero cuatro seis seis-uno cero cuatro-seis, en el concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a señor MANUEL DE JESÚS GUEVARA ESTRADA, mayor de edad, músico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres ocho dos seis cuatro siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-uno ocho cero nueve ocho ocho- uno cero uno-cero, en el concepto de hijo del causante, a quien se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación INTE-

RINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011964-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de MARINA FAJARDO SOLIS; la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIANA SOLIS DE FAJARDO conocida por MARIANA SOLIS, quien fue de setenta y siete años de edad, oficios domésticos, casada, de este origen y domicilio, fallecida a las diecisiete horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa, en Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, departamento Santa Ana; siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto de hija de la causante; Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas quince minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete. - LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005208-2

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO ARBAIZA AYALA; quien fue de setenta y tres

años de edad, agricultor en pequeño, casado, falleció el día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, en el Sector línea férrea, cantón El Pilón, Jurisdicción de Conchagua, de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de los señores MARIA DEL CARMEN ARBAIZA VILLATORO y JOSE LUIS ARBAIZA VILLATORO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiándose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día once de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F005209-2

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CIPRIANO CASTRO PEREZ, quien fue de noventa y seis años de edad, originario del Municipio de Santiago Texacuangos, perteneciente al Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colonia Miraflores, Final Calle Lara, pasaje Flor de Liz, número treinta y dos-A, Departamento de San Salvador, fallecido el día treinta de septiembre de dos mil quince, de parte de la señora TRINIDAD DE JESUS CASTRO PRESENTACION, en su calidad de hija del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005230-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 448-ACE-17-2, iniciadas por la Licenciada Ana Isabel Miranda de Castillo, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora María Teresa Ríos de Shupán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero tres tres uno cero nueve nueve dos - dos; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Agosto del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA TERESA RIOS DE SHUPAN, la herencia testamentaria que a su defunción dejare el Causante el señor JOSE ERNESTO SHUPAN LATIN quien fue conocido por José Ernesto Shupán, José Shupán, José Ernesto Shuhan, José Ernesto Latin Shupán, José Ernesto Shuban y José E. Shuhan, de ochenta y nueve años a su deceso, originario de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día catorce de Enero del año dos mil diecisiete, en Los Angeles California, Estados Unidos de América, siendo hijo de los señores Isabel Latin y Gregorio Shupan, siendo su último domicilio Sonsonate.

A la aceptante señora MARIA TERESA RIOS DE SHUPAN, en calidad de conyuge y heredera testamentaria, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día siete de Noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005233-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio; dejó el causante señor MARCOS RECINOS FUENTES, de parte de la señora BERTA ALICIA MELARA VIUDA DE RECINOS en su calidad de conyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARCOS ALEXANDER RECINOS MELARA, GUSTAVO ADOLFO RECINOS MELARA y GLADYS

ARACELY RECINOS MELARA como hijos del causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005267-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SUSANA DE LOS ANGELES CORDOVA SERRANO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS DEL CARMEN CORDOVA VIUDA DE SERRANO ANTES SANTOS DEL CARMEN CORDOVA DE SERRANO, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, viuda, fallecida el día diez de agosto del dos mil diez en San Vicente en este Distrito Judicial lugar de su último, en concepto de hija de la causante,

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005284-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de catorce horas cincuenta minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido

por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora HUMBERTINA REYES RIOS conocida por HUMBERTINA REYES, quien fue de ochenta y dos años de edad, fallecida el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora THELMA IRIS MONTIEL REYES conocida por THELMA IRIS MONTIEL, TELMA IRIS MONTIEL REYES y por THELMA IRIS MONTIEL DE MEZA, en calidad de hija sobreviviente de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida conjuntamente con la licenciada NORMA YANIRA LOVOS AMAYA, como curador especial que representa a los señores GEREMIAS MONTIEL REYES, ELI MONTIEL, FIDEL ISAC MONTIEL REYES, GONZALO ARQUIMIDES MONTIEL, ELSY AUDAELA MONTIEL y MARCO ABDULIO MONTIEL, en calidad de hijos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derechos a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SAN MIGUEL: a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005296-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas cuarenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 03613-17-CVDV-1CM1-310-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora MARÍA ELVA FERRUFINO SÁNCHEZ, conocida por ELVA FERRUFINO, MARÍA ELVA FERRUFINO, MARÍA ELBA FERRUFINO, y por ELBA FERRUFINO, quien fue de noventa y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Yamabal, departamento de Morazán, del último domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: 01483004-3; falleció a las nueve horas del treinta y uno de mayo de dos mil quince, sin asistencia médica, a consecuencia de Neumonía Bilateral, hija de Francisca Diego Sánchez, y Ambrocio Ferrufino; de parte de los señores JOSÉ AMBROCIO FERRUFINO BENITEZ, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, originario de Yamabal, departamento de Morazán, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 02072872-5, número de Identificación Tributaria: 1325-141057-001-0; y FRANCISCO

REINALDO FERRUFINO conocido por FRANCISCO REINALDO FERRUFINO BENÍTEZ, se setenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, originario de Yamabal, departamento de Morazán, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: 01754926-9, número de Identificación Tributaria: 1325-280943-001-9; en concepto de hijos sobrevivientes, el primero además cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores, Julio Adonay Ferrufino, Ana Elva Ferrufino de Bonilla conocida por Ana Elva Ferrufino, y por Ana Elva Ferrufino Benítez, y María Elizabeth Ferrufino Benítez conocida por María Elizabeht Ferrufino Benítez; y el segundo además cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores, Gilberto Ferrufino Benítez, Ciro Enrique Ferrufino Benítez, Daniel Ferrufino, y José Moris Ferrufino Benítez, todos los cedentes como hijos, respecto de la causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F005300-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Amaya, de parte del señor Carlos Luis Amaya Villatoro, de cincuenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de la Ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cinco seis cero siete cero cinco nueve guión cero; y, Número de Identificación Tributaria Número uno tres cero tres guión uno uno cero siete tres guión uno cero dos guión nueve; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario de la ciudad de Lislique, Departamento

de La Unión y del domicilio de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de la señora Juana Amaya; falleció a las a las seis horas del día veinticuatro de Abril de dos mil diecisiete, en el Cantón Corralito, Caserío Las Marías, de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y treinta y dos minutos del día nueve de Noviembre de Dos Mil Diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005357-2

ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con treinta y ocho minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia dejada a su defunción por el causante señor WILBER GIOVANNI VEGA, quien fue de treinta y dos años de edad, empleado, soltero, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el Municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, fallecido el día seis de julio de dos mil diez; de parte de la señora MARCELA ANTONIA VEGA PREZA, en su calidad de hija del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. Enmendado: GIOVANNI. Vale. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005383-2

TITULO DE PROPIEDAD

ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, Alcalde Municipal del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ ISMAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, solicitando Título de Propiedad y Dominio a su favor un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de Villa de La Reina, de una extensión superficial de 92.04 m² EQUIVALENTES A 131.60 V², la presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE 341,366.88 metros; ESTE 483,695.28 metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur 81°, 29 minutos 29 segundos Este y una distancia de 6.37 metros; colindando con inmueble propiedad de José Ismael Hernández Hernández, cerco de púas, propio del inmueble que se describe de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur 07°, 23 minutos 32 segundos Oeste y una distancia de 14.86 metros; colindando con inmueble propiedad de María del Carmen Portillo, cerco de púas propio del inmueble que se describe de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte, 79°, 32 minutos, 36 segundos Oeste y una distancia de 6.12 metros; colindando con inmueble propiedad de Héctor Valdivieso, con Calle pública de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un Tramo con rumbo Norte 06°, 24 minutos, 05 segundos Este y una distancia de 14.66 metros; colindando con inmueble propiedad de María Elizabeth Mendoza Escobar, con lindero de cerco de púas, propio del inmueble que se describe de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Este inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie.

El que es valorado en NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango; a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- DON ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MIGUEL ÁNGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005259-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se presentó a este Juzgado el Licenciado MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, portador de su Do-

cumento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres guión seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Un mil ciento cinco guión dieciséis cero dos sesenta y nueve guión ciento uno guión ocho; con carnet de abogado número siete mil trescientos noventa y dos, solicitando se le extienda a favor de su representado señor HUMBERTO ALEXANDER GÓMEZ VÁSQUEZ, de cuarenta y un años de edad, estudiante, soltero, Salvadoreño, originario de Lolotique, y residente en la ciudad de Jucuapa, del departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero un millón veintidós mil quinientos setenta guión nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión cero siete cero siete cero tres setenta y seis guión ciento dos guión nueve; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Jícaro, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS; con las medidas y colindancias siguientes: se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noreste denominado mojón número uno según plano: LINDERO NORTE: Línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo sureste sesenta y ocho grados dieciocho minutos cero dos segundos y distancia de treinta y cuatro punto sesenta y seis metros y el segundo tramo con rumbo sureste sesenta y ocho grados doce minutos cincuenta y seis segundos y distancia de treinta punto noventa y dos metros, colindando con Cesar Paiz, cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: Línea quebrada formada por tres tramos rectos, el primero con rumbo sureste un grado cincuenta y dos minutos doce segundos y distancia de treinta y cuatro punto setenta y tres metros, el segundo tramo con rumbo suroeste dos grados cincuenta y tres minutos doce segundos y distancia de treinta y uno punto cuarenta y tres metros y el tercer tramo con rumbo suroeste dos grados catorce minutos veintitrés segundos y distancia de treinta punto treinta y seis metros, colindando con MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ, ALCIDES ARAUJO y DIONISIA GÓMEZ, cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR: Línea quebrada formada por cinco tramos rectos, el primero con rumbo noroeste setenta y dos grados cero dos minutos treinta y ocho segundos y distancia de veintisiete punto ochenta y un metros, el segundo tramo con rumbo noreste setenta y seis grados once minutos treinta y cuatro segundos y distancia de trece punto cero cinco metros, el tercer tramo con rumbos noreste setenta grados veinticuatro minutos once segundos y distancia de seis punto sesenta y tres metros, el cuarto tramo con rumbo noroeste sesenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos y distancia de catorce punto noventa y nueve metros y el quinto tramo con rumbo noroeste cincuenta y ocho grados cero tres minutos quince segundos y distancia de tres punto ochenta y cuatro metros, colindando con Ángel Chávez y José Luis Paiz, Calle Nacional de por medio; LINDERO PONIENTE: línea quebrada formada por cinco tramos rectos el primero con rumbo noroeste cero grados cincuenta y nueve minutos treinta y tres segundos y distancia de nueve punto ochenta y un metros, el segundo tramo con rumbo noreste cero grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos y distancia de once punto dieciséis metros, el tercer tramo con rumbo noreste dos grados treinta y seis minutos treinta y dos segundos y distancia de cinco punto sesenta y seis metros, el cuarto tramo con rumbo noreste tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos y distancia de veintiséis punto cuarenta metros y el quinto tramo con rumbo noreste tres grados veintinueve minutos cero cuatro segundos y distancia de cuarenta y tres punto ochenta y nueve metros.- Llegando de esta manera al punto donde

se inició esta descripción técnica, colindando con Cesar Paiz, servidumbre de tres punto cincuenta metros de ancho de por medio.- Que todos los cercos del terreno antes descrito son del titular.- No es ejidal, baldío, ni comunal, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, es decir que no es dominante ni serviente; y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,400.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011967-2

TITULO DE DOMINIO

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el HENRY SAUL RAMIREZ ALAS, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro seis tres siete nueve siete-dos; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza urbano, situado en el Barrio San José, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de: CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, el cual es de la descripción técnica siguiente: AL ORIENTE, linda con casa que fue de la señorita Jesús Eugenia García, hoy de Alfredo Aguilar, pared de adobe de por medio de la colindante, midiendo nueve metros, nueve centímetros; AL SUR, casa y solar que fue del Doctor Rogelio Alvergue Gómez, hoy de Raúl López, pared del colindante en medio, midiendo catorce metros sesenta y ocho centímetros; AL PONIENTE, mide nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con casa de Julia Romero, antes hoy de Lázaro Ventura, calle de por medio; AL NORTE, mide catorce metros sesenta y ocho centímetros con casa de la Sucesión de Alfredo Aguilar. En el Inmueble anteriormente descrito existe construida una casa paredes de adobe y techo de tejas de doce varas de largo por cinco varas de ancho. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni cualquier otro derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por DONACION que le hiciera su padre señor: JOSE REINALDO RAMIREZ SERRANO, ya fallecido.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011965-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164351

No. de Presentación: 20170258836

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase CARICIA shoe company est. 1971 y diseño, que se traduce al castellano como caricia compañía de zapatos fundada en 1971, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA: VENTA DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011944-2

No. de Expediente: 2017165059

No. de Presentación: 20170260049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANABELLA MENJIVAR MORAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase María Luisa y diseño. Se le concede exclusividad al nombre comercial sobre la frase María Luisa, no así sobre los demás términos denominativos que lo acompañan por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA DEDICADA A SALON DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011966-2

No. de Expediente: 2017164776

No. de Presentación: 20170259522

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN MARCO DUMONT ESERSKI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESMODU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESMODU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SEED.SV

Consistente en: la expresión SEED.SV que se traduce al castellano como SEMILLA.SV. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo SV que lo compone, no se le concede exclusividad individualmente considerado, por ser de uso común o necesario en el comercio.

Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE INMUEBLES PARA OFICINA O VIVIENDA.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTERREZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011971-2

No. de Expediente: 2017165153

No. de Presentación: 20170260245

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MILTON TORRES TORRES, en su calidad de APODERADO de DIHARIPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIHARIPAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PAN LEGENDARIO

Consistente en: la frase PAN LEGENDARIO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE PRODUCTO DE PANADERIA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005364-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La infrascrita administradora única de la sociedad, AL COMPANYY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AL COMPANYY, S.A de C.V., la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y UNO del libro UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO del registro de sociedades, del folio trescientos sesenta al trescientos setenta y tres con fecha de inscripción once de abril del año dos mil, con NIT 0614-210300-104-9 y NRC 120290-9, CONVOCA: a sus asociados, para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria a las nueve horas del 28 de diciembre del dos mil diecisiete, en sus instalaciones situadas en la Avenida Albert Einstein, Casa # 4 J-A, Colonia Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

En caso que en dicha hora no exista quórum suficiente para celebrar dicha junta en primera convocatoria, se celebraría en segunda convocatoria, a las diez horas del 29 de diciembre de dos mil diecisiete en el mismo lugar, con los asociados presentes.

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

- Primero: Comprobación del Quórum.
 Segundo: Lectura del Acta Anterior.
 Tercero: Memoria de Labores del Administrador Único
 Cuarto: Puntos de Carácter Ordinarios en las cláusulas siguientes al Pacto social:
- XV) Carácter de las Juntas Generales de Accionistas; a) Elección del nuevo Director Único y Suplente.
 - XXXIII) Disposiciones Especiales; Nombre y Periodos a fungir del Director Único y Suplente.
- Quinto: Punto de Carácter Extraordinario en la cláusula siguiente al Pacto social:
- V) Capital Social, régimen de Suscripción y Pago: a) Cambio de Nómina de Accionistas; b) Aumento del Monto del Capital Social Mínimo y Adecuación del Capital Social Mínimo a Múltiplos de Un Dólar.
- Sexto: Puntos Varios.

Para que pueda desarrollarse la sesión en primera convocatoria, será necesario la presencia del 75% de los accionistas. En segunda convocatoria la sesión se celebrará por lo menos con el 60% de los accionistas presentes. Los acuerdos serán tomados por el 75% de los accionistas presentes.

San Salvador, 28 de Noviembre del 2017.

MERCEDES ESTER ABREGO DE LOUCEL,
 ADMINISTRADOR UNICO.
 AL COMPANYY, S.A de C.V.

3 v. alt. No. F005289-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que se ha presentado el Dr. Juan José Antonio Ortuño Rivas, propietario del certificado de acciones No. 1364 que ampara 225 acciones, a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de

dicho Certificado.

Lo anterior se hace del conocimiento público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño del citado certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

ANA MARIELLA RIVAS,
 DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005243-2

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en 1a. Av. Norte No. 1 bis, B°. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES, Número 7007, emitido el 3/10/2015 un plazo de 360 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 22 de Noviembre de 2017.

JOSE EFRAIN VILLATORO,
 REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F005340-2

AVISO

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que a su agencia Colonia Médica, ubicada en 1a. Diagonal y Diagonal Dr. Arturo Romero, Edf. Ccmetro, Urb. La Esperanza, Colonia Médica, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado el señor: María Isabel Franco de Platero (propietario) del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 62-06-0090005-6 a 180 días prorrogables, emitió por esta institución, el día 12 de Junio de 2015, por la cantidad de \$ 3,000.00(US \$), solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 28 de Noviembre de 2017.

HELM LAZO,
 JEFE DE OPERACIONES, COLONIA MEDICA,
 CAJA DE CREDITO METROPOLITANA.

3 v. alt. No. F005372-2

BALANCES DE LIQUIDACION

BEBIL, S.A. EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

(VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO

PASIVO Y PATRIMONIO

CORRIENTE

2,000.00

PATRIMONIO

2,000.00

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO 2,000.00

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO 2,000.00

ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS 1,000.00

KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ 1,000.00

TOTAL ACTIVOS 2,000.00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 2,000.00

ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS
LIQUIDADOR

FRANCISCO MIGUEL MURILLO MARROQUIN
LIQUIDADOR

LIC. JUAN CARLOS MIRA JORGE
AUDITOR EXTERNO

CESAR MAURICIO SANCHEZ PALACIOS
CONTADOR

Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de disposiciones legales, y las cifras arriba mostradas están conforme a sus registros legales de la compañía. Mi opinión sobre los estados financieros se presenta en un documento por separado.



3 v. alt. No. F005221-2

PERBORD, S.A. EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

(VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO

PASIVO Y PATRIMONIO

CORRIENTE

2,000.00

PATRIMONIO

2,000.00

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO 2,000.00

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO 2,000.00

ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS 1,000.00

KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ 1,000.00

TOTAL ACTIVOS 2,000.00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 2,000.00

ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS
LIQUIDADOR

FRANCISCO MIGUEL MURILLO MARROQUIN
LIQUIDADOR

LIC. JUAN CARLOS MIRA JORGE
AUDITOR EXTERNO

CESAR MAURICIO SANCHEZ PALACIOS
CONTADOR

Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de disposiciones legales, y las cifras arriba mostradas están conforme a sus registros legales de la compañía. Mi opinión sobre los estados financieros se presenta en un documento por separado.



3 v. alt. No. F005222-2

BALANCE DE FUSION

**VILLAVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**
(ACTIVOS POSEIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPTO. LA LIBERTAD)
CIFRAS EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

ACTIVOS	\$	2,394,402.35	PASIVOS	\$	1,686,865.29
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$	332,404.04	SOBREGIRO BANCARIO	\$	269,812.19
CUENTAS POR COBRAR	\$	417,763.17	CUENTAS POR PAGAR	\$	491,480.33
INVENTARIOS	\$	1,459,289.08	PROVISIONES, RETENCIONES Y DESCUENTOS	\$	40,824.85
PAGOS ANTICIPADOS	\$	46,225.91	PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	\$	601,015.11
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$	128,788.71	PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	\$	23,633.22
ACTIVO POR IMPUESTOS DIFERIDOS	\$	8,931.44	BENEFICIOS A CORTO PLAZO POR PAGAR	\$	33,104.81
			DIVIDENDOS POR PAGAR	\$	226,994.78
ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 1,724,362.55			
TERRENOS	\$	816,351.72	CAPITAL CONTABLE	\$	2,431,869.61
CONSTRUCCIONES URBANAS	\$	640,355.96	CAPITAL SOCIAL	\$	1,080,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	\$	113,687.12	RESERVA LEGAL	\$	179,732.49
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$	97,660.12	EFFECTOS POR TRANSICION	\$	30,392.03
VEHICULOS	\$	431,160.58	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	\$	1,141,745.09
DEPRECIACION ACUMULADA	\$	(741,173.70)			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$	279,764.78			
SEMOVIENTES	\$	86,525.97			
TOTAL ACTIVOS		\$ 4,118,734.90	TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$ 4,118,734.90

SAN JUAN OPICO, 27 DE FEBRERO DE 2017

DAVID ANTONIO VILLATORO RUBIO
SR. DAVID ANTONIO VILLATORO RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. MAIRA ESTELA MALDONADO DE ROJAS
CONTADOR



VILLAVAR Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

(Compañía Salvadoreña)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de America US\$)

ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE	\$ 4,655.06	ACREEDORES COMERCIALES
DEUDORES COMERCIALES	\$ 17,794.78	
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	\$ 77,288.00	
INVENTARIOS	\$ 2,609.95	
	<u>\$ 9,832.85</u>	
ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO AL COSTO	\$ 14,749.25	CAPITAL SOCIAL MINIMO
DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDAD PLANTA Y E	\$ (4,916.40)	RESERVA LEGAL
		PERDIDAS ACUMULADA
		UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
TOTAL ACTIVOS	<u>\$ 62,180.94</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
		<u>\$ 62,180.94</u>

ZACATECOLUCA, LA PAZ, 30 DE MARZO DE 2017


SRA. MORENA ISABEL E. VARELA DE VILLATORO
REPRESENTANTE LEGALLIC. MAIRA FESTEY WARBOMADO DE ROJAS
CONTADOR GENERAL

LIC. LUIS ELMER CARCAMO GUZMAN
AUDITOR EXTERNO, INSC. 2290

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora FÁTIMA ERNESTINA MERINO CASTILLO, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cero dos uno ocho cuatro-uno y con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno-cero nueve cero tres ocho siete-uno cero uno-cero, SOLICITANDO a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, tercera calle poniente, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: Compuesto por un tramo recto con rumbo Sur seis grados cuarenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos este y una distancia de catorce punto cincuenta y dos metros, linda con inmueble de María Angela Aguilar de Méndez, Cleotilde Méndez Aguilar y de María Fidelina Aguilar Méndez; AL SUR: Compuesto por un tramo recto con rumbo sur cincuenta y cinco grados dos minutos treinta y cinco segundos oeste y una distancia de cinco punto veinticuatro metros, linda con inmueble de Kevin José Jiménez Aguilar, Rigoberto Vladimir Jiménez Aguilar y Sandra Marisol Jiménez Aguilar; AL PONIENTE: Compuesto por tres tramos rectos con rumbo norte veinte grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos oeste y una distancia de once punto noventa y dos metros, el segundo con rumbo norte setenta y seis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos este y una distancia de tres punto setenta y seis centímetros, el tercero con rumbo norte siete grados cuarenta y un minutos un segundo oeste y una distancia de cuatro punto veinte metros, linda en estos tres tramos con propiedad de Fernando Castillo Ventura y AL NORTE: Compuesto por un tramo con rumbo norte setenta y un grados seis minutos cuarenta y siete segundos este y una distancia de tres punto noventa metros linda con inmueble de María Angela Aguilar de Méndez, Cleotilde Méndez Aguilar y de María Fidelina Aguilar Méndez, calle de por medio y con inmueble de Blanca Mirian Hernández de Pérez y Lucia Amparo Hernández, calle de por medio, llegando así al mojón Nor-Oriente donde se inició esta descripción; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra que le hizo al señor Fernando Castillo Ventura, en el año dos mil diecisiete, siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y unida a la de su antecesor sobrepasa los diez años consecutivos. La solicitante valúa el inmueble en CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, San Pedro Nonualco, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- JOSE ALFREDO HERNANDEZ ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. KAREN LISSETH LOPEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

OTROS

La Suscrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Villavar, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia VILLAVAR, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 26 del Libro 2734 del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que al efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número 51 de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas sin convocatoria previa, celebrada en San Juan Opico, el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, en la que consta en su punto UNICO que literalmente DICE: "FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON OTRA SOCIEDAD de la misma naturaleza. El Presidente de la Junta expone a los demás accionistas que es oportuno y necesario proceder a la FUSIÓN POR ABSORCIÓN de la Sociedad VILLAVAR Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VILLAVAR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; proceso en el cual VILLAVAR, S.A. DE C.V., será la sociedad Absorbente y VILLAVAR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. la sociedad absorbida. Que esta fusión tiene por objeto centralizar las operaciones comerciales y administrativas para minimizar los costos de operación y mejorar el mercado de nuestros productos. Discutido ampliamente el punto de la Junta por unanimidad de todos los accionistas que componen el total del capital social, SE ACUERDA: PROCEDER A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN de la sociedad VILLAVAR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., siendo ésta la sociedad que será absorbida y VILLAVAR, S.A. DE C.V. la absorbente. Con base a dicho acuerdo se analiza en detalle el cruce y canje de las acciones a efecto de verificarse el proceso de fusión por absorción. Asimismo darle cumplimiento a toda la normativa, aprobaciones y regulaciones, tanto interna de ambas sociedades, como externa de las autoridades gubernamentales que sean necesarias. Además la Junta por unanimidad designa como Ejecutor Especial para el presente acuerdo al señor David Antonio Villatoro Rubio, y se le faculta para que comparezca ante Notario a la ejecución del presente acuerdo, y a otorgar y suscribir los documentos que sean necesarios en el cumplimiento a su designación. Se designa y nombra como Auditor Fiscal al Licenciado Luis Elmer Cárcamo Guzmán, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Colón, Departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02323039-9, y Número de Identificación Tributaria 1115-180170-101-9, y Autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría bajo el Número dos mil doscientos noventa, para los efectos del Artículo 131 literal "d" Inciso último del Código Tributario, quien ha manifestado que acepta la designación del cargo y jura cumplirlo fiel y legalmente. Modificar el Pacto social en cuanto corresponda a la presente Fusión, y a este acuerdo.

Y para los efectos correspondientes, se extiende la presente Certificación en San Juan Opico, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Atentamente,

Por Villavar, S.A. DE C.V.

MORENA ISABEL ENCARNACIÓN VARELA DE VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011940-2

La Suscrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad VILLAVAR Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VILLAVAR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número 1 del Libro 3021 del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que al efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número OCHO de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas sin convocatoria previa, celebrada en San Juan Opico, Departamento La Libertad, el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, en la que consta en su punto ÚNICO que literalmente DICE: "FUSIÓN POR ABSORCIÓN con otra sociedad de la misma naturaleza. El Presidente de la Junta propone a los demás accionistas que es oportuno y necesario proceder a la FUSIÓN POR ABSORCIÓN de esta sociedad con la Sociedad VILLAVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VILLAVAR, S.A. DE C.V., siendo la primera la Sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente. Que esta fusión tiene por objeto centralizar las operaciones comerciales y administrativas para minimizar costos de operación y mejorar el mercado de nuestros productos, por lo que se ha procedido a la presente fusión. Discutido ampliamente el punto, por unanimidad de todos los accionistas que componen el total de acciones del capital social, SE ACUERDA: PROCEDER A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN por la sociedad VILLAVAR, S.A. DE C.V., siendo ésta la sociedad absorbente de la sociedad VILLAVAR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con base a dicho acuerdo se analiza en detalle el cruce y canje de las acciones a efecto de verificarse el proceso de fusión por absorción. Asimismo darle cumplimiento a toda la normativa, aprobaciones y regulaciones, tanto interna de ambas sociedades, como externa de las autoridades gubernamentales que sean necesarias. Además la Junta por unanimidad designa como Ejecutor Especial del presente acuerdo a la señora Morena Isabel Encarnación Varela de Villatoro y se le faculta para que comparezca ante Notario para la ejecución del presente acuerdo otorgar la Escritura Pública que corresponda y suscribir los documentos que sean necesarios en el cumplimiento a su designación. Se designa y nombra como Auditor Fiscal al Licenciado Luis Elmer Cárcamo Guzmán, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Colón, Departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02323039-9, y Número de Identificación Tributaria 1115-180170-101-9, y autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría bajo el Número 2290, para los efectos del Artículo 131 literal

"d" Inciso último del Código Tributario, quien ha manifestado que acepta la designación del cargo y jura cumplirlo fiel y legalmente."

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente Certificación, en San Juan Opico, a las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

LIC. MORENA GUADALUPE VILLATORO DE MOLINA,
SECRETARIA DE LA JUNTA

3 v. alt. No. C011941-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017162661

No. de Presentación: 20170255540

CLASE: 42.

EL INERASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PLINK y diseño., que servirá para: AMPARAR: PUESTA A DISPOSICIÓN DE SOFTWARE PARA EL ALMACENAMIENTO DE DATOS; ALQUILER Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; PUESTA A DISPOSICIÓN TEMPORAL DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLE POR UN SITIO WEB; FACILITACIÓN DE ACCESO TEMPORAL A APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; FACILITACIÓN DE ACCESO A APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES A TRAVÉS DE APLICATIVOS MÓVILES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011949-2

No. de Expediente: 2017162660
No. de Presentación: 20170255539
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PLINK y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES FINANCIEROS O PUBLICITARIOS; MARKETING, ESTUDIOS DE MERCADO Y ANÁLISIS DE MERCADO; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE SITIOS WEB Y APLICATIVOS MÓVILES, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS CONSUMIDORES RESPECTO A LA COMPRA DE DETERMINADOS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS EN LÍNEA Y APLICATIVOS MÓVILES, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011953-2

No. de Expediente: 2017159459

No. de Presentación: 20170249165

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión W D M WORD DANCE MUSIC y diseño, que se traduce al castellano como W D M MUNDO BAILE MUSICA. Se le comunica al solicitante que la marca será admitida en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EMISION, DIFUSION, TRANSMISION Y DIVULGACION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, INCLUYENDO LOS INTERACTIVOS, VIA SATELITE, ENLACE DE CABLE A RECEPTORES DE TELEVISION Y LOS EMITIDOS MEDIANTE ENLACE MICROONDAS A RECEPTORES DE TELEVISION; SERVICIOS INTERACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES PARA FACILITAR LA PRESELECCION DE PROGRAMAS PARA SU VISION, PARA FACILITAR LA GRABACION DE PROGRAMAS POR TELEVISION, PARA FACILITAR LA GRABACION AUTOMATICA DE PROGRAMAS EN FUNCION DE LOS HABITOS/PREFERENCIAS DE VISIONADO DE LOS CLIENTES, QUE FACILITAN LA PRESELECCION DE PROGRAMAS; RECEPCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION PARA LA TRANSMISION ULTERIOR DE ABONADOS; TRANSMISION INALAMBRICA Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; RADIOEMISION DE INFORMACION Y OTROS PROGRAMAS; EMISION DE PROGRAMAS A TRAVES DE INTERNET; EMISION DE PROGRAMAS DE TELECOMPRAS; EMISION, DIFUSION, TRANSMISION Y DIVULGACION DE UN PROGRAMA A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA LOCAL; TRANSMISION ELECTRONICA DE PROGRAMAS INFORMATICOS A TRAVES DE INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE PAGO POR VISION. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE DIVERSIONES RADIOFÓNICAS

Y TELEVISADAS; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS (FILMS); MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE REPORTEROS; REPORTAJES FOTOGRÁFICOS; ENTRETENIMIENTO TELEVISADO (ESPARCIMIENTO); DIVERSIÓN RADIOFÓNICA Y TELEVISADA; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS; GRABACIÓN (FILMADOS) EN CINTAS DE VIDEO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; EXPLOTACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA (NO DESCARTABLES TELEMÁTICAMENTE). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011957-2

No. de Expediente: 2017164706

No. de Presentación: 20170259399

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de HERMES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HERMES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CANRegional y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011969-2

No. de Expediente: 2017163937

No. de Presentación: 20170257950

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NESTOR MIGUEL FLORES ESTRADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra VIAT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005226-2

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1027-2017 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V., la renovación de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias en la banda SHF del espectro radioeléctrico bajo los parámetros siguientes, que se detallan a continuación:

**RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS FRECUENCIAS PARA EL
SERVICIO FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE
NATURALEZA NO EXCLUSIVA**

1.	Tipo de procedimiento:	Renovación de 119 pares de frecuencias
2.	Naturaleza de la frecuencia:	<i>No Exclusiva</i>
3.	Bandas de frecuencias:	5, 11 y 23 GHz
4.	Tipo de Uso, según el CNAF:	<i>Regulado</i>
5.	Clasificación de uso del espectro:	<i>Regulado Comercial</i>
6.	Clasificación del CNAF :	FIJO, MÓVIL salvo móvil aeronáutico, RADIOASTRONOMÍA, Investigación Espacial (pasivo), FIJO POR SATÉLITE (espacio - tierra), FIJO ENTRE SATÉLITES, EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo).

Ítem	Ruta de Falace	Frecuencias (MHz)		AB (MHz)	Potencia (Watts)	Polarización
		Transmisión	Recepción			
1	Cerro Cachío - Santa Ana 2	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
2	Cerro Cachío - Sonsonate 1	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
3	Cerro El Faro - Cerro Pacho	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
4	El Faro - La Consulta	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
5	Cerro El Pacayal - Cerro Grande	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
6	Cerro Los Naranjos - Cerro El Faro	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
7	Cerro San Jacinto - Cerro Grande	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
8	Cerro San Jacinto - Cerro Pacho	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
9	Jucuarán - San Miguel 1	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
10	San Antonio - Cerro El Chulo 2	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
11	Zacatecoluca - Cerro El Chulo 2	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
12	Zacatecoluca - Jucuarán	4,430.00	4,730.00	40.0	1.0	Vertical
13	Cerro Cachío - Santa Ana 2	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
14	Cerro Cachío - Sonsonate 1	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
15	Cerro El Faro - Cerro Pacho	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
16	El Faro - La Consulta	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
17	Cerro El Pacayal - Cerro Grande	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
18	Cerro Los Naranjos - Cerro El Faro	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
19	Cerro San Jacinto - Cerro Grande	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
20	Cerro San Jacinto - Cerro Pacho	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
21	Jucuarán - San Miguel 1	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical

22	San Antonio - Cerro El Chulo 2	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
23	Zacatecoluca - Cerro El Chulo 2	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
24	Zacatecoluca - Jucuarán	4,510.00	4,810.00	40.0	1.0	Vertical
25	Cerro Cachío - Santa Ana 2	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
26	Cerro Cachío - Sonsonate 1	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
27	Cerro El Pacayal - Cerro Grande	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
28	Cerro Los Naranjos - Cerro El Faro	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
29	Cerro San Jacinto - Cerro Grande	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
30	San Antonio - Cerro El Chulo 2	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
31	San Miguel - Jucuarán	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
32	Cerro Conchagua - San Miguel 1	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
33	Zacatecoluca - Cerro El Chulo 2	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
34	Zacatecoluca - Jucuarán	4,590.00	4,890.00	40.0	1.0	Vertical
35	Cerro El Pacayal - Cerro Grande	4,670.00	4,970.00	40.0	1.0	Vertical
36	Cerro San Jacinto - Cerro Grande	4,670.00	4,970.00	40.0	1.0	Vertical
37	Puerto de La Libertad - Vistamar	4,670.00	4,970.00	40.0	1.0	Vertical
38	Zacatecoluca - Jucuarán	4,670.00	4,970.00	40.0	1.0	Vertical
39	Zacatecoluca - Cerro El Chulo 2	4,670.00	4,970.00	40.0	1.0	Vertical
40	Centro Financiero SISA - Cerro Los Naranjos	11,075.00	11,605.00	29.0	1.0	Vertical
41	Cerro El Faro - Santa Ana 2	11,075.00	11,605.00	29.0	1.0	Vertical
42	Cerro El Pacayal - San Miguel	11,075.00	11,605.00	29.0	1.0	Vertical
43	San Antonio - San Jacinto	11,075.00	11,605.00	29.0	1.0	Vertical
44	Cerro El Pacayal - San Miguel	11,155.00	11,685.00	29.0	1.0	Vertical
45	Cerro San Jacinto - Centro Financiero SISA	11,155.00	11,685.00	29.0	1.0	Vertical
46	San Antonio - San Jacinto	11,155.00	11,685.00	29.0	1.0	Vertical
47	Majahual - Vistamar	22,015.00	23,247.00	14.0	1.0	Vertical
48	Miramar 2 - Zaragoza	22,015.00	23,247.00	14.0	1.0	Vertical
49	San Martín 3 - San Martín	22,015.00	23,247.00	14.0	1.0	Vertical
50	Ilbasco2 - Ilobasco	22,015.00	23,247.00	28.0	1.0	Vertical
51	La Concordia - Puerto El Triunfo	22,015.00	23,247.00	28.0	1.0	Vertical
52	Nodo Gotera - San Francisco Gotera	22,015.00	23,247.00	28.0	1.0	Vertical
53	Santa Clara - Apastepeque	22,015.00	23,247.00	28.0	1.0	Vertical
54	Apastepeque - pueblo - San Vicente	22,043.00	23,275.00	7.0	1.0	Vertical
55	El Tunce - Vistamar	22,043.00	23,275.00	7.0	1.0	Vertical
56	Guacotepec - Sensuntepeque	22,043.00	23,275.00	7.0	1.0	Vertical
57	Quelepa - El Sitio	22,043.00	23,275.00	7.0	1.0	Vertical
58	San Antonio Silva - Miraflores	22,043.00	23,275.00	7.0	1.0	Vertical
59	Concepción de Ataco - Apaneca	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
60	Cima 4 - Didea Centro	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
61	Conchagua Pueblo - Cerro Conchagua	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
62	El Embalse - Nombre de Jesús	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
63	El Tránsito 3 - El Tránsito	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
64	Pasaquina 2 - Pasaquina	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
65	Potonico - Potonico Repetidor	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
66	San Isidro Labrador - Cerro El Alto, San Antonio Los Ranchos	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
67	San Miguel 6 - San Miguel 1	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
68	Santo Domingo - San Sebastián	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
69	Tacachico 2 - Tacachico	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
70	Usulután 2 - Usulután	22,043.00	23,275.00	14.0	1.0	Vertical
71	Cojutepeque 2 - Cojutepeque	22,043.00	23,275.00	28.0	1.0	Vertical
72	Frontera San Cristóbal - Cerro La Cruz	22,043.00	23,275.00	28.0	1.0	Vertical
73	La Hacienda - Zaragoza	22,043.00	23,275.00	28.0	1.0	Vertical

74	Ahuachapán 2 - Ahuachapán	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
75	Arcatao - Nueva Trinidad CHA	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
76	Ciudad Paraíso, Santa Ana - El Faro	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
77	Las Marías (Desvío a Sociedad) - La Calavera	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
78	Playitas - Agua Escondida, Yologual	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
79	San Miguel 7 - San Miguel 2	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
80	Taquillo 2 - Taquillo 1	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
81	Tecoluca 2 - Tecoluca	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
82	Zacatecoluca 12 - Zacatecoluca	22,071.00	23,303.00	14.0	1.0	Vertical
83	Aguilares 2 - Aguilares	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
84	Caballería - Arenera	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
85	Candelaria de la Frontera - Cerro La Cruz	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
86	Cantón Santa Rosa - Ciudad Arce	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
87	Costa Real - Costa del sol 1	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
88	Boquerón 3 - Los Naranjos	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
89	El Riel - Libertad 2	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
90	Geotérmica Ahuachapán - Ahuachapán	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
91	Gotera 4 - San Francisco Gotera	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
92	Ilobasco3 - Ilobasco	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
93	Izalco Norte - Izalco	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
94	Neumológico - El Chulo 2	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
95	Papalón - San Miguel 3	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
96	San Antonio del Monte - Sonsonate 1	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
97	San Luis Talpa - Comalapa	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
98	San Sebastián Catarina - Cerro Grande	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
99	Santa Ana 5 (El Ranchador) - San Cristóbal	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
100	Sensuntepeque 2 - Sensuntepeque	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
101	Sonzacate - Sonsonate 1	22,071.00	23,303.00	28.0	1.0	Vertical
102	San Antonio del Monte 2 - Sonsonate 1	22,092.00	23,324.00	28.0	1.0	Vertical
103	Ahuachapán By Pass - Ahuachapán	22,099.00	23,331.00	14.0	1.0	Vertical
104	Mirex - Sisa	22,099.00	23,331.00	14.0	1.0	Vertical
105	Quinta Dorada - El Chulo 2	22,099.00	23,331.00	14.0	1.0	Vertical
106	San Ignacio - La Palma	22,099.00	23,331.00	14.0	1.0	Vertical
107	BOLIVAR - Torrecillas	22,127.00	23,359.00	14.0	1.0	Vertical
108	Oratorio de Concepción - Tenancingo	22,127.00	23,359.00	14.0	1.0	Vertical
109	Portezuelo - Santa Ana 2	22,127.00	23,359.00	14.0	1.0	Vertical
110	Metapán 2 - Metapán 1	22,127.00	23,359.00	28.0	1.0	Vertical
111	Quezaltepeque - Nejapa	22,127.00	23,359.00	28.0	1.0	Vertical
112	Santa Clara 2 - Apastepeque	22,127.00	23,359.00	28.0	1.0	Vertical
113	Panchimalco - Cerro El Chulo 2	22,155.00	23,387.00	7.0	1.0	Vertical
114	Puerto de La Libertad - Vistamar	22,155.00	23,387.00	7.0	1.0	Vertical
115	El Paisnal - Aguilares	22,155.00	23,387.00	14.0	1.0	Vertical
116	Nueva Esparta 2 - Nueva Esparta	22,155.00	23,387.00	14.0	1.0	Vertical
117	Santa Rosa de Lima 3 - Santa Rosa de Lima	22,155.00	23,387.00	14.0	1.0	Vertical
118	Centro comercial El Faro, La Libertad - Vistamar	22,183.00	23,415.00	14.0	1.0	Vertical
119	Taquillo 3 - Taquillo 1	22,183.00	23,415.00	14.0	1.0	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz

SHF = (siglas del inglés: Super High Frequency, en español Frecuencia Super Alta)

De conformidad con el inciso 1° del artículo 16, de la Ley de Telecomunicaciones la concesión se otorga para un plazo de VEINTE AÑOS contados a partir del día TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de la misma Ley.



SIGET

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1139-2017 de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad CTE, S.A. de C.V., la renovación de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias en las bandas en las bandas 4, 6, 11, y 13 GHz (SHF) del espectro radioeléctrico bajo los parámetros siguientes, que se detallan a continuación:

**RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS FRECUENCIAS PARA EL
SERVICIO FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE
NATURALEZA NO EXCLUSIVA**

1.	Tipo de procedimiento:	Asignación de 314 pares de frecuencias
2.	Naturaleza de la frecuencia:	<i>No Exclusiva</i>
3.	Bandas de frecuencias:	4, 6, 11, y 13 GHz
4.	Tipo de Uso según el CNAF	<i>Regulado</i>
5.	Clasificación de uso del espectro:	<i>Regulado Comercial</i>
6.	Clasificación del CNAF	FIJO, FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra), MÓVIL salvo móvil aeronáutico, MÓVIL, FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio), Investigación espacial (espacio-Tierra).

No.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia (W)	Ruta de enlace	Tipo de modulación	Tipo de polarización
1	3,824.500	4,037.500	29.0	1.0	Cerro Las Pavas - Cerro El Pacayal	64QAM	Horizontal
2	3,824.500	4,037.500	29.0	1.0	Cerro Las Pavas - Cerro El Pacayal	64QAM	Vertical
3	3,824.500	4,037.500	29.0	1.0	San Salvador (Centro) - Cerro Las Pavas	64QAM	Horizontal
4	3,824.500	4,037.500	29.0	1.0	San Salvador (Centro) - Cerro Las Pavas	64QAM	Vertical
5	3,824.500	4,037.500	29.0	1.0	San Miguel - Volcán de Conchagua	64QAM	Horizontal
6	3,824.500	4,037.500	29.0	1.0	San Miguel - Volcán de Conchagua	64QAM	Vertical
7	3,882.500	4,095.500	29.0	1.0	San Salvador (Centro) - Cerro Las Pavas	64QAM	Horizontal
8	3,882.500	4,095.500	29.0	1.0	San Salvador (Centro) - Cerro Las Pavas	64QAM	Vertical
9	3,911.500	4,124.500	29.0	1.0	Cerro El Pacayal - Cerro Las Pavas	64QAM	Vertical
10	3,911.500	4,124.500	29.0	1.0	San Salvador (Centro) - Cerro Las Pavas	64QAM	Vertical
11	3,940.500	4,153.500	29.0	1.0	San Miguel - Volcán de Conchagua	64QAM	Vertical
12	3,969.500	4,182.500	29.0	1.0	Cerro El Pacayal - Cerro Torrecillas	64QAM	Horizontal
13	3,969.500	4,182.500	29.0	1.0	Cerro El Pacayal - Cerro Las Pavas	64QAM	Vertical
14	3,969.500	4,182.500	29.0	1.0	San Salvador (Centro) - Cerro Las Pavas	64QAM	Vertical
15	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	BTS Concepción Quezaltepeque - Cerro Arévalo	256QAM	Vertical
16	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	BTS San Alejo - Cerro La Torrecilla	256QAM	Horizontal
17	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	BTS San Alejo - Cerro La Torrecilla	256QAM	Vertical
18	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	BTS San Felipe - Volcán de Conchagua	256QAM	Horizontal
19	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	BTS San Felipe - Volcán de Conchagua	256QAM	Vertical
20	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	Cerro Apaneca - Cerro Cachio	128QAM	Vertical
21	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	Corinto - Cerro Cacahuatique	256QAM	Horizontal
22	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	Corinto - Cerro Cacahuatique	256QAM	Vertical
23	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	Roma - Cerro El Picacho	128QAM	Horizontal
24	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	Roma - Cerro El Picacho	128QAM	Vertical
25	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	Sesori - Cerro El Pacayal	256QAM	Horizontal
26	5,974.850	6,226.890	29.0	1.0	Sesori - Cerro El Pacayal	256QAM	Vertical
27	6,034.150	6,286.190	29.0	1.0	Roma - Cerro El Picacho	128QAM	Horizontal
28	6,034.150	6,286.190	29.0	1.0	Roma - Cerro El Picacho	128QAM	Vertical
29	6,034.150	6,286.190	29.0	1.0	La Presita - Volcán de Conchagua	64QAM	Vertical
30	6,034.150	6,286.190	29.0	1.0	Las Pavas - Venecia	64QAM	Vertical

31	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Barra de Santiago - Cerro Apaneca	256QAM	Horizontal
32	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Barra de Santiago - Cerro Apaneca	256QAM	Vertical
33	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	BTS Tierra Blanca - Cerro Santa Cecilia	256QAM	Horizontal
34	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	BTS Tierra Blanca - Cerro Santa Cecilia	256QAM	Vertical
35	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Cerro Cachio - El Palmar	128QAM	Vertical
36	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Roma - Cerro El Picacho	128QAM	Horizontal
37	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Roma - Cerro El Picacho	128QAM	Vertical
38	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Metapán - Cerro El Faro	128QAM	Horizontal
39	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Metapán - Cerro El Faro	128QAM	Vertical
40	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Salinitas - Cerro Apaneca	128QAM	Horizontal
41	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Salinitas - Cerro Apaneca	128QAM	Vertical
42	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	San Miguel - Cerro Cacahuatique	128QAM	Horizontal
43	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	San Miguel - Cerro Cacahuatique	128QAM	Vertical
44	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	San Rafael - BTS Suchitoto (El Caulote)	256QAM	Horizontal
45	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	San Rafael - BTS Suchitoto (El Caulote)	256QAM	Vertical
46	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Tacuba - Cerro Cachio	256QAM	Horizontal
47	6,093.450	6,345.490	29.0	1.0	Tacuba - Cerro Cachio	256QAM	Vertical
48	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	BTS Sensuntepeque - Cerro Cacahuatique	128QAM	Vertical
49	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	BTS Sensuntepeque - Cerro Tecomatepe	128QAM	Horizontal
50	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	BTS Sensuntepeque - Cerro Tecomatepe	128QAM	Vertical
51	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	Cerro Cachio - El Palmar	128QAM	Vertical
52	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	Cerro El Faro - El Palmar	128QAM	Horizontal
53	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	Cerro El Faro - El Palmar	128QAM	Vertical
54	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	Roma - Cerro Tecomatepe	128QAM	Horizontal
55	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	Roma - Cerro Tecomatepe	128QAM	Vertical
56	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	San Miguel - Cerro Cacahuatique	128QAM	Horizontal
57	6,152.750	6,404.790	29.0	1.0	San Miguel - Cerro Cacahuatique	128QAM	Vertical
58	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	Ahuachapán - Cerro Cachio	128QAM	Vertical
59	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	BTS Tejutepeque - Cerro Las Pavas	256QAM	Horizontal
60	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	BTS Tejutepeque - Cerro Las Pavas	256QAM	Vertical
61	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	Cerro Santa Cecilia - BTS Jucuarán	256QAM	Horizontal
62	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	Cerro Santa Cecilia - BTS Jucuarán	256QAM	Vertical
63	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	Nuevo Edén de San Juan - Cerro Cacahuatique	256QAM	Horizontal
64	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	Nuevo Edén de San Juan - Cerro Cacahuatique	256QAM	Vertical
65	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	Presa San de Noviembre - Cerro Arévalo	128QAM	Vertical
66	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	Roma - Cerro El Picacho	256QAM	Horizontal
67	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	Roma - Cerro El Picacho	256QAM	Vertical
68	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	San Miguel - Cerro Cacahuatique	256QAM	Horizontal
69	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	San Miguel - Cerro Cacahuatique	256QAM	Vertical
70	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	San Jerónimo - Cerro Cachio	64QAM	Horizontal
71	6,460.000	6,800.000	29.0	1.0	San Jerónimo - Cerro Cachio	64QAM	Vertical
72	6,460.000	6,800.000	40.0	1.0	BTS Cara Sucia - Cerro Apaneca	128QAM	Vertical
73	6,460.000	6,800.000	40.0	1.0	Sonsonate - Cerro Apaneca	64QAM	Vertical
74	6,460.000	6,800.000	40.0	1.0	CTE Quezaltepeque - Rep El Picacho	128QAM	Vertical
75	6,540.000	6,880.000	29.0	1.0	BTS Aguaje Escondido - Cerro El Acordeón	128QAM	Vertical
76	6,540.000	6,880.000	29.0	1.0	BTS Jucuarán - San Miguel	256QAM	Vertical
77	6,540.000	6,880.000	29.0	1.0	BTS Los Cóbano - BTS Apancoyo	128QAM	Vertical
78	6,540.000	6,880.000	29.0	1.0	BTS Santa Rosa de Lima 2 - Cerro La Torrecilla	128QAM	Vertical
79	6,540.000	6,880.000	29.0	1.0	Cerro El Guarda - BTS Citla	128QAM	Vertical
80	6,540.000	6,880.000	29.0	1.0	Venecia - Cerro Tecomatepe	256QAM	Horizontal
81	6,540.000	6,880.000	29.0	1.0	Venecia - Cerro Tecomatepe	256QAM	Vertical
82	6,540.000	6,880.000	40.0	1.0	BTS Cara Sucia - Cerro Apaneca	128QAM	Vertical
83	6,540.000	6,880.000	40.0	1.0	Cerro El Guarda - Cerro El Picacho	64QAM	Vertical
84	6,540.000	6,880.000	40.0	1.0	Jucuapa - Cerro El Pacayal	256QAM	Vertical
85	6,540.000	6,880.000	40.0	1.0	Sonsonate - Cerro Apaneca	64QAM	Horizontal
86	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	Atacatl - Cerro El Picacho	128QAM	Vertical
87	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS El Alto - Cerro La Torrecilla	128QAM	Vertical
88	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS El Imperio - Cerro Cachio	256QAM	Horizontal
89	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS El Imperio - Cerro Cachio	256QAM	Vertical
90	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS Miramar - Cerro Cumbres de los Angeles	256QAM	Horizontal
91	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS Miramar - Cerro Cumbres de los Angeles	256QAM	Vertical
92	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS Sensuntepeque - Cerro Las Pavas	256QAM	Horizontal
93	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS Sensuntepeque - Cerro Las Pavas	256QAM	Vertical
94	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	Cerro El Acordeón - Cerro Tecomatepe	128QAM	Horizontal
95	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	Cerro El Acordeón - Cerro Tecomatepe	128QAM	Vertical
96	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS Los Cóbano - Acajutla	128QAM	Horizontal
97	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	BTS Los Cóbano - Acajutla	128QAM	Vertical
98	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	San Miguel - Cerro El Pacayal	256QAM	Horizontal
99	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	San Miguel - Cerro El Pacayal	256QAM	Vertical
100	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	San Miguel de Mercedes - Cerro Tecomatepe	128QAM	Horizontal
101	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	San Miguel de Mercedes - Cerro Tecomatepe	128QAM	Vertical
102	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	Sitio del Niño - BTS Ciudad Arce	128QAM	Vertical
103	6,620.000	6,960.000	40.0	1.0	BTS Cara Sucia - Cerro Apaneca	128QAM	Vertical

104	6,620.000	6,960.000	40.0	1.0	BTS La Puerta - Rep Torrecillas	128QAM	Vertical
105	6,620.000	6,960.000	40.0	1.0	CTE San Martín - Rep Tecamatepe	128QAM	Vertical
106	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	BTS Isla de Méndez - Jiquilisco	256QAM	Horizontal
107	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	BTS Isla de Méndez - Jiquilisco	256QAM	Vertical
108	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	BTS Paraíso I - Cerro Tecamatepe	256QAM	Horizontal
109	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	BTS Paraíso I - Cerro Tecamatepe	256QAM	Vertical
110	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	BTS Rancho Quemado - BTS Sensuntepeque	256QAM	Horizontal
111	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	BTS Rancho Quemado - BTS Sensuntepeque	256QAM	Vertical
112	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	Cerro El Guarda - Cerro El Picacho	256QAM	Horizontal
113	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	Cerro El Guarda - Cerro El Picacho	256QAM	Vertical
114	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	Mizata - Cerro Cumbres de los Angeles	256QAM	Horizontal
115	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	Mizata - Cerro Cumbres de los Angeles	256QAM	Vertical
116	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	San Pablo Tacachico - Cerro El Picacho	128QAM	Vertical
117	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	Venecia - Cerro Tecamatepe	128QAM	Vertical
118	6,700.000	7,040.000	40.0	1.0	BTS El Mozote - Cerro Cacahuatique	256QAM	Vertical
119	6,700.000	7,040.000	40.0	1.0	Cerro Arévalo - Cerro Tecamatepe	128QAM	Vertical
120	6,700.000	7,040.000	40.0	1.0	Santiago de María - Cerro Cacahuatique	256QAM	Horizontal
121	6,700.000	7,040.000	40.0	1.0	Santiago de María - Cerro Cacahuatique	256QAM	Vertical
122	6,700.000	7,040.000	40.0	1.0	Usulután - Cerro Santa Cecilia	128QAM	Horizontal
123	6,700.000	7,040.000	40.0	1.0	Usulután - Cerro Santa Cecilia	128QAM	Vertical
124	6,700.000	7,040.000	40.0	1.0	CTE Talnique - BTS Cumbres de Jayaque	128QAM	Vertical
125	6,620.000	6,960.000	40.0	1.0	CTE El Pedregal - CTE San Pedro Nonualco	128QAM	Vertical
126	6,620.000	6,960.000	29.0	1.0	El Palmar - Cerro El Faro	128QAM	Vertical
127	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	Roma-Cerro Las Pavas	256QAM	Horizontal
128	6,700.000	7,040.000	29.0	1.0	Roma-Cerro Las Pavas	256QAM	Vertical
129	10,715.000	11,245.000	40.0	1.0	Cerro Las Pavas - Cerro Tecamatepe	256QAM	Horizontal
130	10,715.000	11,245.000	40.0	1.0	Cerro Las Pavas - Cerro Tecamatepe	256QAM	Vertical
131	10,795.000	11,325.000	40.0	1.0	San Martín - Cerro Las Pavas	256QAM	Horizontal
132	10,795.000	11,325.000	40.0	1.0	San Martín - Cerro Las Pavas	256QAM	Vertical
133	12,814.000	13,080.000	14.0	0.5	BTS San Pablo Tacachico - Nueva Concepción	256QAM	Horizontal
134	12,814.000	13,080.000	14.0	0.5	BTS San Pablo Tacachico - Nueva Concepción	256QAM	Vertical
135	12,870.000	13,136.000	14.0	0.5	American Park (Ciudad Arce) - Cerro El Picacho	256QAM	Horizontal
136	12,870.000	13,136.000	14.0	0.5	American Park (Ciudad Arce) - Cerro El Picacho	256QAM	Vertical
137	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Costa del Sol - Zacatecoluca	128QAM	Vertical
138	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS El Achiotla - El Pedregal	128QAM	Vertical
139	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Ingenio La Cabana 2 - BTS Aguaje Escondido	128QAM	Vertical
140	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS La Bocana - BTS Barra de Santiago	128QAM	Horizontal
141	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS La Perla - BTS Jicalapa	128QAM	Vertical
142	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Lolotique - Cerro El Pacayal	128QAM	Vertical
143	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Los Quijada (Metapán) - BTS Anguiatu	128QAM	Vertical
144	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Metapán - BTS Anguiatu	128QAM	Vertical
145	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Olocuilta - BTS Montelimar	128QAM	Vertical
146	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Panamericana I - BTS Cerro Grande	128QAM	Vertical
147	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Zaragoza - Comasagua	128QAM	Horizontal
148	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Zaragoza - Comasagua	128QAM	Vertical
149	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Chalchuapa - Cerro Cachio	32QAM	Vertical
150	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Chinameca - BTS Lolotique	128QAM	Vertical
151	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Jutiapa - Cerro Arévalo	256QAM	Horizontal
152	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Jutiapa - Cerro Arévalo	256QAM	Vertical
153	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Lourdes - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Vertical
154	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	San Francisco Gotera - Cerro Cacahuatique	32QAM	Vertical
155	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	San José La Fuente - Cerro La Torrecilla	128QAM	Vertical
156	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	San Luis de La Reina - Cerro Cacahuatique	128QAM	Vertical
157	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Santa Elena - Cerro Santa Cecilia	128QAM	Vertical
158	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Santa Isabel Ishuatán - Cuisnahuat	128QAM	Vertical
159	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Tapalhuaca - BTS Olocuilta	128QAM	Horizontal
160	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Verapaz - BTS Cerro Grande	128QAM	Vertical
161	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Barra de Santiago II - BTS Barra de Santiago	256QAM	Vertical
162	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Las Guarumas - El Pedregal	256QAM	Vertical
163	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	La Zunganera - BTS San Luis Talpa	256QAM	Vertical
164	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS El Milagro, Ateos - CTE Lourdes	256QAM	Vertical
165	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Agua Fria - CTE BTS Agua Caliente	256QAM	Vertical
166	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	San Francisco Lempa - BTS Suchitoto	256QAM	Vertical
167	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Corral de Mulás - Pto El Triunfo	256QAM	Vertical
168	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	El Zamoran - BTS Tierra Blanca	256QAM	Vertical
169	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Talcuayua - BTS Barranca Honda	256QAM	Vertical
170	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	Isla Zacatillo - BTS Amapalita	256QAM	Vertical
171	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Chaparral - BTS Carolina	128QAM	Vertical
172	12,814.000	13,080.000	14.0	0.5	Presa 5 de Noviembre - Cerro Arevalo	128QAM	Vertical
173	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Acajutla - Metalio	128QAM	Vertical
174	12,793.000	13,059.000	28.0	0.5	Atiquizaya - Cerro Cachio	32QAM	Vertical
175	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS Barra de Santiago - San José El Naranjo	128QAM	Vertical

176	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS Cutumay Camones - Cerro El Faro	128QAM	Horizontal
177	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS Cutumay Camones - Cerro El Faro	128QAM	Vertical
178	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS El Playón - BTS Tecoluca	128QAM	Vertical
179	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS El Ronco - BTS Laguna de Metapán	128QAM	Horizontal
180	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS El Ronco - BTS Laguna de Metapán	128QAM	Vertical
181	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS La Laguna - Cerro El Acordeón	128QAM	Vertical
182	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS Mizata - BTS Bahía Dorada	128QAM	Vertical
183	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS Monteca - BTS El Alto	32QAM	Vertical
184	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS San Pedro Arenales - BTS Chichipate	128QAM	Vertical
185	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS Tierra Blanca - San Francisco Javier	128QAM	Vertical
186	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS Tres Ceibas - Sacacoyo	128QAM	Vertical
187	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	E.T. El Ángel - BTS Mariona	128QAM	Vertical
188	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Garita Palmera - Puente Arce	128QAM	Vertical
189	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Guadalupe-BTS Cerro Grande	128QAM	Vertical
190	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Gualococti - Cerro Cacahuatique	128QAM	Vertical
191	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Ilobasco - Las Pavas	128QAM	Vertical
192	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Jiquilisco - Santa Cecilia (Volcán de Usulután)	128QAM	Vertical
193	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	La Palma, Chalatenango - BTS El Pital	128QAM	Vertical
194	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	La Unión - BTS Cerro Partido (Sirama)	128QAM	Vertical
195	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	San José Guayabal - Cerro Tecomatepe	128QAM	Vertical
196	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	San Pedro Puxtla - Cerro Apaneca	128QAM	Vertical
197	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Santa Isabel Ishuatán - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Vertical
198	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Talnique - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Vertical
199	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	Tepecoyo - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Vertical
200	12,821.000	13,087.000	28.0	0.5	BTS Rep El Sauce - BTS Boquín	128QAM	Vertical
201	12,828.000	13,094.000	14.0	0.5	El Colorado (Metapán) - San Juan Las Minas (Metapán)	128QAM	Vertical
202	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Ahuachapán - Cerro Cachío	128QAM	Vertical
203	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS Apastaco (Sauce) - BTS Zona de Asino	128QAM	Horizontal
204	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS Apastaco (Sauce) - BTS Zona de Asino	128QAM	Vertical
205	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS Cerro Grande - Cerro Las Pavas	128QAM	Vertical
206	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS Costa Azul - BTS Playa Metalio	128QAM	Vertical
207	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS La Carbonera - Las Pavas	128QAM	Vertical
208	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS Nejapa - E.T. El Ángel	128QAM	Vertical
209	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS Olomega - BTS El delirio	128QAM	Vertical
210	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS San Isidro - Cerro Cacahuatique	128QAM	Vertical
211	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS Santiago Nonualco - El Pedregal	128QAM	Vertical
212	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Cerro Arzavalo - Cerro Tecomatepe	128QAM	Horizontal
213	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Cerro Arzavalo - Cerro Tecomatepe	128QAM	Vertical
214	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Citala - BTS Citala	128QAM	Vertical
215	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	El Carrizal - Cerro El Acordeón	128QAM	Horizontal
216	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	El Carrizal - Cerro El Acordeón	128QAM	Vertical
217	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Isla Meanguera - Volcán de Conchagua	128QAM	Vertical
218	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Joateca - BTS El Mozote	128QAM	Vertical
219	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	La Unión - BTS Cerro de Piedra	128QAM	Vertical
220	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	La Unión - Volcán de Conchagua	128QAM	Vertical
221	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Quezaltepeque - BTS Los Platanillos	128QAM	Vertical
222	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	San Fernando (Chalatenango) - Cerro El Acordeón	128QAM	Horizontal
223	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	San Fernando (Chalatenango) - Cerro El Acordeón	128QAM	Vertical
224	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	San Miguel - Yayantique	128QAM	Vertical
225	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Santa Tecla - BTS Miramar	256QAM	Horizontal
226	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Santa Tecla - BTS Miramar	256QAM	Vertical
227	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Teotepeque - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Vertical
228	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Texistepeque - Cerro El Faro	128QAM	Vertical
229	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	Tonacatepeque - Cerro Tecomatepe	128QAM	Vertical
230	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS Los Robles - Rep El Pacaya	128QAM	Vertical
231	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Zona de Asino - BTS Medina	128QAM	Horizontal
232	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Zona de Asino - BTS Medina	128QAM	Vertical
233	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Anamorós - BTS Canaire	128QAM	Vertical
234	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Ca Palo Negro - BTS Ciudad Arce	128QAM	Vertical
235	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Cacaopera - Cerro Cacahuatique	128QAM	Vertical
236	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Canaire - Cerro La Torrecilla	128QAM	Vertical
237	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Costa Azul - BTS La Bocana	128QAM	Horizontal
238	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Costa Azul - BTS La Bocana	128QAM	Vertical
239	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Costa del Sol 3 - El Pedregal	128QAM	Vertical
240	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Espino 1 - BTS Jucuarán	128QAM	Vertical
241	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Túnel - Cerro El Guarda	128QAM	Horizontal
242	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Túnel - Cerro El Guarda	128QAM	Vertical
243	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Zonte - BTS El Majahual	256QAM	Horizontal
244	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Zonte - BTS El Majahual	256QAM	Vertical

245	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Intipúca - BTS El Tamarindo	128QAM	Vertical
246	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Jicalapa - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Horizontal
247	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Jicalapa - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Vertical
248	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Miramundo - Cerro El Acordeón	128QAM	Vertical
249	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS San Antonio Bonito - Nueva Granada	128QAM	Vertical
250	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS San Carlos - San Francisco Gotera	256QAM	Vertical
251	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS San Jorge - BTS San Pedro Arenales	128QAM	Vertical
252	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Tres Ceibas - Sitio del Niño	128QAM	Vertical
253	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Ciudad Barrios - Cerro Cacahuatique	128QAM	Vertical
254	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	El Coco - Cerro Cachío	128QAM	Vertical
255	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Hobasco - Cerro Las Pavas	128QAM	Vertical
256	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Jayaque - Cerro Cumbres de los Angeles	256QAM	Horizontal
257	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Jayaque - Cerro Cumbres de los Angeles	256QAM	Vertical
258	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Jiquilisco - San Francisco Javier	128QAM	Horizontal
259	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Jiquilisco - San Francisco Javier	128QAM	Vertical
260	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	La Presita - BTS Cantón El Niño	128QAM	Horizontal
261	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	La Presita - BTS Cantón El Niño	128QAM	Vertical
262	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	La Reina - BTS El Túnel	128QAM	Horizontal
263	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	La Reina - BTS El Túnel	128QAM	Vertical
264	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	La Unión - Cerro Conchagua	128QAM	Horizontal
265	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	La Unión - Cerro Conchagua	128QAM	Vertical
266	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Mercedes La Ceiba - Cerro Las Pavas	128QAM	Vertical
267	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Ozatlán - Cerro Santa Cecilia	128QAM	Vertical
268	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Potonico - Cerro Arévalo	256QAM	Horizontal
269	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Potonico - Cerro Arévalo	256QAM	Vertical
270	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Rosario de La Paz - El Pedregal	128QAM	Vertical
271	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	San Jacinto (Santa Ana) - Cerro El Faro	128QAM	Vertical
272	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	San Luis del Carmen - BTS Suchitoto (El Cautole)	128QAM	Vertical
273	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	San Pedro Nonaleo - El Pedregal	128QAM	Vertical
274	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	San Sebastián - BTS Cerro Grande	128QAM	Vertical
275	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	San Vicente - BTS Cerro Grande	128QAM	Horizontal
276	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	San Vicente - BTS Cerro Grande	128QAM	Vertical
277	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Santa Catarina Masahuat - Cerro Apameca	128QAM	Horizontal
278	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Santo Domingo de Guzmán - Cerro Apameca	128QAM	Vertical
279	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Tamanique - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Horizontal
280	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Tamanique - Cerro Cumbres de los Angeles	128QAM	Vertical
281	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Tenancingo - Cerro Lagomatepe	128QAM	Vertical
282	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Uluazapa - Cerro El Pacayal	128QAM	Vertical
283	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Laguneta Los Apoyos - BTS Los Anates/Sh El Mojón	256QAM	Vertical
284	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	El Bagual - CTE Cara Sucia	256QAM	Vertical
285	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	CTE BTS Garita Palmera - CTE Cara Sucia	256QAM	Vertical
286	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Contepeque 2 - BTS Contepeque	256QAM	Vertical
287	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	El Pimental - BTS La Zánguera	256QAM	Vertical
288	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Los Hojas - BTS San Marcelino (BCS3)	256QAM	Vertical
289	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Ataca Zorca, Cabañas - BTS Tejutepique	256QAM	Vertical
290	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	El Padmar - BTS Victoria	256QAM	Vertical
291	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	CTE San Feo Morazán - Rep Acordeón	256QAM	Vertical
292	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	Puerto Batallas - Pto El Triunfo	256QAM	Vertical
293	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS San Dionisio - Usulután	256QAM	Vertical
294	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	San Pitas - BTS Miramundo	256QAM	Vertical
295	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS El Paraíso - Dulce Nombre de María	256QAM	Vertical
296	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS Panamericana 1 - Cerro La Olla	256QAM	Vertical
297	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS San Francisquito - El Chaparral Chilanga	256QAM	Vertical
298	12,765.000	13,031.000	28.0	0.5	BTS San Carlos - BTS Cacahuatetejo	256QAM	Vertical
299	12,877.000	13,143.000	28.0	0.5	BTS San Isidro - BTS Torola	128QAM	Vertical
300	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Barra de Santiago - BTS San José El Naranjo	256QAM	Vertical
301	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Barra de Santiago - Barra de Santiago III (TIGO)	256QAM	Vertical
302	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Bagual - La Hachadura	256QAM	Vertical
303	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	ETI - Chilata	256QAM	Vertical
304	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Metapán - Shelter El Colorado	256QAM	Vertical
305	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	El Pedregal - San Juan Talpa	256QAM	Vertical
306	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	CTE BTS La Herradura - Chingo	256QAM	Vertical
307	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Aguaje Esccondido - Cuartel El Paraíso I	256QAM	Vertical
308	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Jocote - Cantón Tacachico	256QAM	Vertical
309	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Dolores - El Cuervo	256QAM	Vertical
310	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Obrajuélos - BTS Concastes	256QAM	Vertical
311	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Jocote - BTS Barranca Honda	256QAM	Vertical
312	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	CTE BTS Quezaltepeque - BTS Primavera	256QAM	Vertical
313	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS El Delirio - BTS Olomega	256QAM	Vertical
314	12,933.000	13,199.000	28.0	0.5	BTS Metapán - Sh Santa Rita	128QAM	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz

GHz = Gigahertz

SHF = (siglas del inglés: Super High Frequency, en español Frecuencia Super Alta)

De conformidad con el inciso 1° del artículo 16, de la Ley de Telecomunicaciones la concesión se otorga para un plazo de VEINTE AÑOS contados a partir del día TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de la misma Ley.



SIGET

Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-1195-2017 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, por medio de la cual fue admitida la solicitud de renovación del título habilitante de cuarenta (40) pares de frecuencias para el servicio FIJO – MÓVIL en la banda de 800 MHz, que se detalla a continuación:

**RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS FRECUENCIAS PARA
EL SERVICIO FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO COMERCIAL Y
DE NATURALEZA EXCLUSIVA**

PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

A.	Tipo de procedimiento:	<i>Renovación del título habilitante de banda 800 MHz</i>	
B.	Naturaleza de la frecuencia:	<i>Exclusiva</i>	
		Banda de 800 MHz	
		Enlace de subida (Uplink)	Enlace de bajada (Downlink)
		857.275	812.275
		857.525	812.525
		857.775	812.775
		858.025	813.025
		858.275	813.275
		861.175	816.175
		861.200	816.200
		861,425	816,425
		861,450	816,450
		861.675	816.675
		861.700	816.700
C.	Banda de frecuencias (en MHz):	861.925	816.925
		861.950	816.950
		862.175	817.175
		862.200	817.200
		862.425	817.425
		862.450	817.450
		862.675	817.675
		862.700	817.700
		862.925	817.925
		862.950	817.950
		863.175	818.175
		863.200	818.200
		863.425	818.425
		863.450	818.450

		863.500	818.500
		863.675	818.675
		863.700	818.700
		863.750	818.750
		863.925	818.925
		863.950	818.950
		864.000	819.000
		864.175	819.175
		864.200	819.200
		864.250	819.250
		864.425	819.425
		864.450	819.450
		864.500	819.500
		864.675	819.675
		864.700	819.700
D.	Ancho de banda	25 kHz por frecuencia	
E.	Cantidad de Espectro:	2.0 MHz en total	
F.	Potencia de operación:	50 watts	
G.	Área de cobertura:	Territorio Nacional	
H.	Tipo de uso:	Regulado	
I.	Clasificación de uso del espectro:	Regulado comercial	
J.	Atribución en el CNAF:	FIJO, MÓVIL, RADIODIFUSIÓN	

Dónde: kHz = kilohertz

MHz = Megahertz

De conformidad a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición, debidamente razonada, o su interés en obtener el derecho de explotación de cuarenta (40) pares de frecuencias para el servicio FIJO – MÓVIL en la banda de 800 MHz, interponiendo su escrito en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete y el nueve de enero de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.



SIGET

[Handwritten signature]

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1025-2017 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad *CAESS, S.A. de C.V.* la renovación de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros siguientes, que se detallan a continuación:

**RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO
FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO PRIVADO Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA**

1	Tipo de procedimiento:	Renovación del título habilitante en las bandas de VHF y UHF
2	Naturaleza de las frecuencias:	Exclusiva
3	Banda de frecuencias:	150,05 – 154 MHz, 156,8375 – 161,9375 MHz, 162,0375 – 174 MHz y 420 – 430 MHz
4	Uso de frecuencias, según el CNAF:	Regulado
5	Clasificación de uso del espectro:	Regulado Privado
6	Atribución de frecuencias, según el CNAF:	FIJO, MÓVIL salvo móvil aeronáutico y Radiolocalización

De conformidad con el inciso 1° del artículo 16, de la Ley de Telecomunicaciones la concesión se otorga para un plazo de VEINTE AÑOS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la actual concesión, las cuales se detallan a continuación:

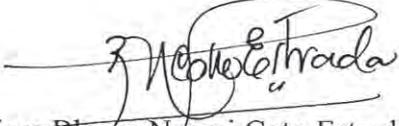
Ítem	Frecuencia Transmisión (MHz)	Frecuencia Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Área de cobertura	Vencimiento de la concesión vigente
1	160.4700	151.5900	0.025	50	Zona central	05-abr-18
2	165.2700	171.8300	0.025	50	Zona central	05-abr-18
3	171.6900	165.1300	0.025	50	Zona central	05-abr-18
4	171.7300	165.1700	0.025	50	Zona central	07-jun-18
5	424.5000	428.5000	0.025	50	Zona central	07-jun-18
6	424.6000	428.6000	0.025	50	Zona central	07-jun-18
7	424.7000	428.7000	0.025	50	Zona central	07-jun-18
8	424.4500	428.4500	0.025	50	Zona central	23-abr-20
9	424.5250	428.5250	0.025	50	Zona central	23-abr-20
10	424.5500	428.5500	0.025	50	Zona central	23-abr-20

Dónde: MHz = Megahertz
W = Watts

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de la misma Ley.



SIGET


 Ingeniera Blanca Ndemi Coto Estrada
 Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164716

No. de Presentación: 20170259414

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES Y NEGOCIOS, S. A. (INESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Pitussa

Consistente en: la palabra Pitussa, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNANDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011945-2

No. de Expediente: 2017163692

No. de Presentación: 20170257592

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFÍA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mesoamerican Brands International Inc., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRÄUER

Consistente en: la palabra BRÄUER, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS

BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011946-2

No. de Expediente: 2017164327

No. de Presentación: 20170258807

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFÍA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Double Star Group Co. Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CROSSLEADER

Consistente en: la palabra CROSSLEADER y diseño, que servirá para: AMPARAR: CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS; BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS; NEUMÁTICOS MACIZOS; NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011947-2

No. de Expediente: 2017162422

No. de Presentación: 20170254969

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO POCASANGRE LUNA, en su calidad de APODERADO de SUMMA MEDIA GROUP WORLDWIDE, CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EJERCICIO Y SALUD BY SUMMA

Consistente en: las palabras EJERCICIO Y SALUD BY SUMMA, en donde BY se traduce al castellano como POR Se concede exclusividad sobre la marca tal como se presenta, en su conjunto, ya que sobre las palabras "EJERCICIO y SALUD", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011948-2

No. de Expediente: 2017162901

No. de Presentación: 20170256047

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de

APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SONRISAS BRILLANTES FUTUROS BRILLANTES

Consistente en: las palabras SONRISAS BRILLANTES FUTUROS BRILLANTES sobre las palabras sonrisas brillantes no se le concede exclusividad por ser palabras descriptivas, que servirá para: AMPARAR: PASTAS DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO. Clase: 03. Para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011951-2

No. de Expediente: 2017163173

No. de Presentación: 20170256614

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFÍA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Del Fogón y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011952-2

No. de Expediente: 2017161744

No. de Presentación: 20170253792

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EGO ATTRACTION

Consistente en: las palabras EGO ATTRACTION, que se traducen al castellano como Ego Atracción, que servirá para: AMPARAR: DENTÍFRICOS; CHAMPÚS; CREMAS, GELES, LOCIONES Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; Y JABONES PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011954-2

No. de Expediente: 2017162421

No. de Presentación: 20170254968

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO POCASANGRE LUNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SUMMA MEDIA GROUP WORLDWIDE, CORP., de

nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Summa

Consistente en: la palabra Summa, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y REVISTAS DIGITALES DESCARGABLES, OBTENIDAS EN LÍNEA O A TRAVÉS DE OTROS CANALES ELECTRÓNICOS, PERO QUE PUEDEN DESCARGARSE Y GUARDARSE COMO ARCHIVOS EN LA COMPUTADORA DE UN USUARIO U OTRO DISPOSITIVO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTAÑEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011955-2

No. de Expediente: 2017158296

No. de Presentación: 20170246808

CLASE: 06, 08, 09, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SUMINISTROS FERRETEROS DE HONDURAS SUFEH, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras BTH y diseño, que servirá para: AMPARAR: CANDADOS, ESTAÑO EN ROLLO, PUNTAS PARA TALADRO, RODOS, BISAGRAS, ESCUADRAS METÁLICAS, REMACHES, TORNILLOS Y CLAVOS. TOPE DE PUERTA; CERRADURAS DE CHAPA; CERRADURAS DE PELOTA Y LLAVINES DE GAVETA. ALDABAS, CADENAS Y GANCHOS METÁLICOS. PASADORES METÁLICOS DE TODO TIPO. TACOS METÁLICOS; TRAMPAS DE RATÓN. FELPAS PARA PINTAR Y RIELES PARA CARPINTERÍA Y MUEBLES. Clase: 06. Para: AMPARAR: TODO TIPO DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE COMO LLAVES AJUSTABLES, LLAVES MIXTAS, ALICATES, CINCEL, CUCHARAS, ESPÁTULAS, ESCUADRAS, BROCAS PARA TALADROS MANUALES, MANDRILES, SEGUETAS, MARTILLOS, MAZO DE HULE, TENAZAS, SERRUCHOS, DESTORNILLADORES, HACHAS,

MACHETES, CUCHILLOS, NAVAJAS, CEPILLOS DE ALAMBRE, REMACHADORAS MANUALES, ALMÁDANAS, LIMAS, RASTRILLO, PIEDRAS DE AFILAR Y TIJERAS. Clase: 08. Para: AMPARAR: CINTA MAGNÉTICA MÉTRICA, TERMINALES DE BATERÍAS, CABLE COAXIAL, CABLE ELECTRÓNICO, CABLE DE ACOMETIDA, CABLE DE AUDIO Y VIDEO; MEDIDORES DE NIVEL; CHALECOS DE SEGURIDAD, GUANTES DE SEGURIDAD, LENTE DE SEGURIDAD, LENTE DE MOTOCICLETA, CARETAS Y CASCOS DE SEGURIDAD, PLOMADAS, ADAPTADORES ELÉCTRICOS, COAXIALES Y TELEFÓNICOS, EXTENSIONES ELÉCTRICAS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: ACCESORIOS Y REPUESTOS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS, ESPECIALMENTE BIELAS, BOMBA, CADENAS, ELÁSTICOS, FRENOS, HORQUILLAS, LLANTAS, MANECILLAS DE FRENOS, MANUBRIO, MONTURAS PARA PEDALES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011956-2

No. de Expediente: 2017158961

No. de Presentación: 20170248387

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, en su calidad de APODERADO de DURMAN ESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

duracool
Pre-insulated pipework

Consistente en: la palabra Duracool y diseño, traducida al castellano como DURAFRIO, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS DE TUBERÍA Y ACCESORIOS PRE AISLADOS DE ÉSTA, CONTENIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011958-2

No. de Expediente: 2017162823

No. de Presentación: 20170255818

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GARY OSWALDO DIMAS QUIÑONEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra QUIMERA y diseño Sobre los elementos denominativos chicha y chaparro artesanal clasico, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CHAPARRO; CHICHA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005240-2

No. de Expediente: 2014134708

No. de Presentación: 20140199510

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILMA MARIBEL HENRIQUEZ BOLAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Café del Pueblo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005291-2

No. de Expediente: 2017164599

No. de Presentación: 20170259217

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DELMY GLADIS ORELLANA DE MANZUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-REHABILITACIÓN INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACOGIPRI, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Shicali y diseño, que se traduce al castellano como fruto del morro. Se le concede exclusividad sobre la palabra Shicali, no así sobre la palabra cerámica, por ser de uso común y necesario en el comercio para los productos que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que

servirá para: AMPARAR: VAJILLAS DE CERAMICA Y OBRAS DE ARTE DE CERAMICA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No.F005324-2

No. de Expediente: 2017164814

No. de Presentación: 20170259593

CLASE: 02, 07, 16, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO MANCIA RUBIO, en su calidad de APODERADO de ROBERTO CARLOS ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras color make y diseño que se traducen al castellano como Hacienda Color. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "color make" que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: MATERIAS TINTORIAS. Clase: 02. Para: AMPARAR: MAQUINAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: PAPEL, PRODUCTOS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No.F005370-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZALAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA DE JESUS ROMANO DE LOPEZ conocida por MARIA DE JESUS ROMANO o por MARIA DE JESUS ROMANO VIUDA DE LOPEZ; quien fue de noventa y cinco años de edad, ama de casa, falleció el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, en el Municipio de San Alejo, de este Departamento siendo este el lugar de su último domicilio; de parte del señor GLODOMIRO LÓPEZ ROMANO, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Confiándose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día siete de noviembre del dos mil diecisiete. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZALAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C011883-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con diez minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor VICENTE GUZMAN ELIAS conocido por VICENTE GUZMAN, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la edad de cuarenta y dos años, soltero, originario de Huizúcar, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores SATURNINA ELIAS y AMADEO GUZMAN; aceptación que hace el señor JOSE GERMAN MARTINEZ GUZMAN, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Gloria Martínez Guzmán y José Martínez Guzmán, en su calidad de hijos del causante. Y SE LE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con quince minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011884-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de Octubre del Dos Mil Diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA ENCARNACION RAMIREZ PEREZ, de parte del señor PATROCINIO RAMIREZ, de setenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos treinta y siete mil ciento noventa y siete - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos dos - cero noventa y un mil ciento cuarenta y cuatro - ciento uno - dos; y, la señora ABEDONIA RAMIREZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento veinte - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos dos - ciento setenta y un mil sesenta - ciento dos - seis; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de noventa años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cacaopera Departamento de Morazán; hija de Irene Ramírez y María Félix Pérez; falleció a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Mayo del dos mil dieciséis, en el Caserío Hatos Uno, Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veinticinco días del mes de Octubre del Dos Mil Diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011890-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante RIGOBERTO AMAYA, quien falleció a las siete horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diez; en la Unidad de Salud de Aguilares, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colima de esta Jurisdicción; de parte del señor JOEL ALFREDO AMAYA RIVERA, éste como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora BLANCA ROSA ARDON VIUDA DE AMAYA en su concepto de cónyuge del causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011892-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO-1.

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este Tribunal, a las once horas y cuatro minutos de día veinticinco de julio de dos mil catorce, y de las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor LUCIO PAZ DIAZ; quien fue cincuenta y ocho años de edad, casado, empleado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, quien falleció el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis; hijo de SABINO DÍAZ y MACLOVIA PAZ; de parte de los señores LILIAN NUÑEZ PAZ, quien es de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, con documento único de identidad número 00995977-7; y con número de Identificación Tributaria 0616-230556-101-8, DORIS ELIZABETH NUÑEZ PAZ, de cincuenta y cinco años de edad, secretaria, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad número 01771707-4 y número de identificación tributaria 0617-030962-002-0; GLADYS GUADALUPE DÍAZ DE AYALA, cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de documento único de identidad personal número 00075610-6 y número de identificación tributaria 0711-121264-101-6; ORFILIO CESAR PAZ NUÑEZ, cuarenta y ocho años de edad, electricista, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, portador de su documento único de identidad número 00026213-1 y número de identificación tributaria 0711-061268-101-0, todos en su calidad de hijos del causante antes mencionado.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete. LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004863-3

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia Interino, de Este Distrito Judicial: AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia que a su defunción ocurrida el día veinticinco de julio del año

dos mil trece, dejó el causante señor WILLIAM DE JESUS CHAVEZ RODRIGUEZ, quien poseía Número de Documento Único de Identidad: 03433449-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1005-010277-101-5, siendo su último domicilio el municipio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, de parte del señor JOSE ARNOLDO CHAVEZ RODRIGUEZ, quien posee Número de Documento Único de Identidad: 03062217-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1005-190880-101-8 quien comparece en su carácter personal como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ conocido por JUAN RODRIGUEZ quien posee Número de Documento Único de Identidad: 01394646-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-240553-002-0 en su calidad de padre sobreviviente del causante WILLIAM DE JESUS CHAVEZ RODRIGUEZ; a través de su Apoderada General Judicial la licenciado JORGE EDGARDO CASTRO PEÑA. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art. 1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004867-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores ANDREA LISSETTE, MERLIN LISBETH, STEFANY BEATRIZ, KATHERINE ADRIANA y JOSUE EMILIO, todos de apellidos GALDAMEZ ALDANA, representados legalmente por la señora ELVIA ELISSETH ALDANA HERNANDEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN EMILIO GALDAMEZ VELASQUEZ, quien falleció a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, en Cantón La Reforma, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en concepto de hijos y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS GALDAMEZ MAYEN y FRANCISCA DE JESUS VELASQUEZ DE GALDAMEZ, éstos en concepto de padres del causante, por medio de su Apoderada la Licenciada MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cincuenta minutos del día dos de agosto del año dos mil dieciséis. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004884-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día treinta de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejara el causante SANTOS VICTORIANO CONTRERAS RUBIO, conocido por SANTOS VICTORIANO CONTRERAS, a favor de la señora XIOMARA ARELY MARTÍNEZ DE CONTRERAS, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente y las menores MARTHA GRICELDA CONTRERAS MARTÍNEZ y EMELY ARELY CONTRERAS MARTÍNEZ, como HIJAS sobrevivientes del causante antes mencionado, éstas representadas por su madre la señora Xiomara Arely Martínez de Contreras, y el señor JOSUÉ ODIR CONTRERAS TURCIOS, en concepto HIJO sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004891-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y once minutos del día seis de octubre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FELIX MARIA HENRIQUEZ LOPEZ, conocida por FELIX MARIA HENRIQUEZ y por FELIX MARIA HENRIQUEZ LOPEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día diecinueve de agosto del año dos mil, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora SANTOS IDEFONSA HENRIQUEZ DE TORRES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Toncatepeque, en calidad de hija de la causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintidós minutos del día seis de octubre del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004893-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario de parte de: Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARÍA DOMITILA MARTÍNEZ CRUZ, de 42 años de edad, Empleada, del domicilio de Elizabeth Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con DUI Número 054804969; y NIT 1309-130575-101-9; y REINA DEL CARMEN MARTÍNEZ CRUZ, de 44 años de edad, Soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con DUI Número 02262010-1, y NIT Número 1309-200273-101-1; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARÍA ANTONIA CRUZ VIUDA DE MARTÍNEZ, quien fue de 74 años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos, originaria de Sensemra, Departamento de Morazán, hija de Crecencio Cruz y Antonia Argueta, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 11 horas del día 5 de diciembre del año 2014, en el Barrio El Calvario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Cirrosis Hepática"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijas de la referida causante. Confiéraseles a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004922-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GERMAN ROSALIO PORTILLO ALVARADO, al fallecer el día al fallecer el día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, en el parqueo de la Unidad Médica del Seguro Social de la Ciudad de Zacatecoluca, de Departamento de La Paz, siendo esta Ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de los menores ROSA MARIELA, MARIA DE LOS ANGELES y GERMAN EMMANUEL, todos de apellido PORTILLO SOLIS, en calidad de hijos del causante. Confiéraseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004927-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día doce de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expre-

samente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante RUBÉN OVIDIO MUNDO BELTRÁN, CONOCIDO TAMBIÉN POR RUBÉN OVIDIO MUNDO, RUBÉN OVIDIO BELTRÁN y POR RUBÉN OVIDIO BELTRÁN MUNDO; quien fue de ochenta y tres años de edad, Perito Agrónomo, Casado, originario de Juayúa, Sonsonate, hijo de Antonio Mundo y Margarita Beltrán, siendo su último domicilio en Cantón San José La Majada, Juayúa, departamento de Sonsonate; fallecido en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de abril de dos mil dieciséis; de parte de la señora TERESA AMALIA DIAZ DE BELTRAN y ALVARO ALEXIS BELTRAN DIAZ, en su calidad de Herederos Testamentarios Universales del referido causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004936-3

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 433-ACE-17-3, iniciadas por el Licenciado Nelson Constante Hernández, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Apolinario Sánchez Hernández, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Nahuizalco; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas nueve minutos del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor Apolinario Sánchez Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante señora Dora Alicia Sánchez de Sánchez, de setenta y cinco años a su deceso, de oficios domésticos, casada, originaria de Nahuizalco, jurisdicción del Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, hija de la señora Arcadia Sánchez, siendo su último domicilio la ciudad de Nahuizalco de este departamento.

Al aceptante señor Apolinario Sánchez Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos que le correspondía a los señores José Luis Sánchez, Ana Adilia Sánchez de Hernández, Fredi Noé Sánchez Sánchez, Mardoqueo Sánchez Sánchez, Oscar Ramiro Sánchez Sánchez, Héctor Antonio Sánchez Sánchez, y Daniel Elías Sánchez Sánchez, como hijos de la causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas diez minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004937-3

LICENCIADA DINORA DEL CARNMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora JUANA CRUZ REYES, conocida por JUANA CRUZ y por JUANA CRUZ REYES, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Francisco Cruz y de Ana Paula Reyes, falleció a las siete horas diez minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor MARCOS CRUZ GRANADOS, de treinta y seis años de edad, Bachiller, del domicilio de la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco dos dos seis cuatro ocho guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número. Mil doscientos dieciocho-doscientos diez mil setecientos ochenta-ciento dos-nueve, en concepto de hijo de la causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004960-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas y ocho minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Claudia Cecilia Salazar Trejo; la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, en Hospital Nacional Zacamil, San Salvador, dejó el causante señor Carlos Eduardo Salazar Trejo, de treinta y cinco años de edad, a la fecha del fallecimiento, de profesión desconocida; de este domicilio; aceptación que la señora Claudia Cecilia Salazar Trejo hace, en calidad de hermana del causante.

SE LE HA CONFERIDO al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres; San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005004-3

HERENCIA YACENTE

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciado CARLOS ALBERTO DE PAZ CANIZALES, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JORGE ANTONIO MANCÍA QUIJADA, conocido por JORGE ANTONIO MANCÍA GUTIÉRREZ, quien falleció a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Cantón Primavera, departamento de Santa Ana, por lo que en resolución de las ocho horas con dos minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se declaró yacente la referida herencia y se nombró al Licenciado SALVADOR ALEXÁNDER RIVERA OCHOA como Curador de la misma.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F004958-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, EN BASE AL ACUERDO MUNICIPAL CUATRO PUNTO DOS (4.2) TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ DELEGAR LA FIRMA DEL SEÑOR ALCALDE DE SAN SALVADOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, EN LA SEÑORA SÍNDICA MUNICIPAL ANA XOCHITL MARCHELLI

CANALES, PARA QUE FIRME LAS RESOLUCIONES Y EDICTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LAS DILIGENCIAS PARA OBTENER TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES, REGULADAS EN LA LEY SOBRE TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora ALBA MIROSLAVA ABARCA FLORES, de cuarenta y dos años de edad, soltera, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos veinticinco mil cuarenta y siete guión uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil ocho guión ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco guión uno guión tres, solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en la Comunidad Grecia, Calle Atenas y Carretera Troncal del Norte, Kilometro tres, número veintiocho de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el que se describe así: Partiendo del vértice sureste del inmueble a describir, cuyas coordenadas geodésicas son: longitud igual a cuatrocientos ochenta y un mil noventa y seis punto setenta y dos; latitud igual a doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco punto cincuenta y ocho; descripción que de oriente a poniente comienza así: LADO SUR. Compuesto de dos tramos rectos: el primero, con rumbo Sur-oeste ochenta y ocho grados, treinta y nueve minutos, treinta y un segundos, distancia de cuatro punto cero metros; el segundo, con rumbo Nor-oeste sesenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y nueve segundos, distancia de seis punto noventa y un metros, llegando así al esquinero sur oeste del mismo inmueble que se describe, lindando por este lado con propiedad de Claudia Roxana Flores de Lemus y Trinidad Flores de Rivas, final de Pasaje Atenas de por medio; LADO PONIENTE. Compuesto de tres tramos rectos: el primero, con rumbo Nor-este dieciocho grados, treinta y un minutos, veinticuatro segundos, distancia de dos punto noventa y ocho metros; el segundo, con rumbo Sur-este setenta y un grados, cincuenta y un minutos, cero segundos, distancia de uno punto cero metros; el tercero, con rumbo Nor-este dieciocho grados, diecinueve minutos, veintitrés segundos, distancia de cuatro punto noventa y dos metros, llegando así al esquinero Nor-oeste del mismo inmueble que se describe, lindando por este lado con propiedad de Juan Balbino Campos y Ana Griselda Flores Lara, Pasaje de acceso de por medio; LADO NORTE. Compuesto de dos tramos rectos: el primero, con rumbo Sur-este sesenta y ocho grados, veinticuatro minutos, cincuenta segundos, distancia de cinco punto ochenta y dos metros; el segundo, con rumbo Sur-este sesenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, tres segundos, distancia de cuatro punto sesenta metros, llegando así al esquinero Nor-este del mismo inmueble que se describe, lindando por este lado con propiedad de Josefina Silva Pineda de Albanes; LADO ORIENTE. Compuesto de un tramo recto con rumbo Sur-oeste veinticinco grados, cuatro minutos, cuarenta y un segundos, distancia de seis punto veinticinco metros, llegando así al esquinero donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con propiedad de Santos Flores Parada. El área del inmueble así descrito es de setenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a ciento trece punto cincuenta y cinco varas cuadradas; que el predio descrito no es dominante, ni sirviente; no tiene ninguna carga ni derecho real que deba respetarse, que no está en proindivisión con nadie, y que lo adquirió por herencia que dejó su padre Rafael Antonio

Abarca, quien falleció el día seis de febrero de dos mil trece, y quien a la vez lo adquirió en marzo de mil novecientos sesenta y nueve por compra que hizo a la señora Catalina Lemus, con quien no le unía parentesco, quien era mayor de edad, costurera, de este domicilio, de quien ignora si está viva o hubiere fallecido; según documento privado del que no se tomó razón en el Registro de Documentos Privados, que llevó en aquel año la Alcaldía Municipal de San Salvador, ni se inscribió en el Registro de la Propiedad Raíz, por carecer de antecedente inscrito; documento que no presenta por haberse extraviado; que el inmueble lo valora en la cantidad de mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, y la posesión que ejerce sobre el mismo, sumada a la de su padre ha sido quieta, pacífica y no interrumpida hasta la fecha, o sea por más de diez años y que por carecer de título de propiedad del inmueble descrito, es que promueve las respectivas diligencias de titulación; además se hace constar que el inmueble descrito de conformidad a la Certificación de la Denominación Catastral emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador, del Centro Nacional de Registros de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en la que consta que el inmueble a titular lo conforma la parcela 296 del Mapa 0614U18, y que el resultado de inspección de campo y estudio registral efectuado, se determinó que la posesión es ejercida por la señora Alba Miroslava Abarca Flores y según investigación registral para este inmueble, no se encontró antecedente que lo relacione; por tanto en base a lo que establece el artículo 3 y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, se avisa al público para los fines de Ley.

San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- LICDA. ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES, SINDICA MUNICIPAL.- LIC. HASSAN RICARDO BUKELE MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL AD HONOREM.

3 v. alt. No. F004943-3

TÍTULO SUPLETORIO

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el abogado JOSE OSCAR ORTÍZ PINEDA, en calidad de representante procesal del señor JOSÉ OSMIN CABRERA GUZMÁN, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 02839248-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-200881-102-5; solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío La Criba, Cantón Guadalupe, de la Jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo Uno, Sureste ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de veintiocho punto cero siete metros; Tramo dos, Sureste ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos un segundos con una distancia de treinta y siete punto noventa y siete metros, colindando con terrenos de PEDRO CARRANZA RAMÍREZ, con tapial reforzado en una parte y cerco de alambre de púas en otra, de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sureste trece grados cincuenta minutos doce segundos con una distancia de veinte punto treinta y tres metros; colindando con terrenos de PEDRO CARRANZA RAMÍREZ, ahora de PETRONA CARRANZA, con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancia Tramo Uno, Sur Oeste setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y tres punto dieciocho metros; Tramo dos, Suroeste ochenta y dos grados cinco minutos treinta y ocho segundos con una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; Tramo Tres; Sur Oeste setenta y siete grados dieciséis minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de tres punto setenta y seis metros, Tramo Cuatro, Noreste siete grados treinta minutos cero segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; Tramo Cinco; Suroeste setenta y nueve grados un minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de veintisiete punto setenta y seis metros; colindando con terrenos de JOSÉ ANTONIO CRESPO, ahora de ARMANDO CRESPO, con cerco de alambre de púas, malla de ciclón y muro de piedra fraguada propio del colindante, en una parte y callejón en otra de por medio; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está reforzado por un Tramo con el siguiente Rumbo y distancia: Tramo Uno, Noreste cuatro grados cuarenta y tres minutos cuatro segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y un metros; colindando con terrenos de los señores ALEJO CARRANZA ROMERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRANZA ROMERO, FRANCISCA CARRANZA ROMERO y FELIPE CARRANZA ROMERO, con calle de por medio, ahora de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL y MARÍA BENITA HERNÁNDEZ, con calle de por medio, así se llega al vértice Nor-Poniente, que es donde se inició la descripción.

El inmueble antes descrito lo valúa la solicitante en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,400.00) y afirma que lo adquirió por compra de posesión que hizo al señor PEDRO CARRANZA RAMÍREZ, el día veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

Asimismo manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F004961-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente : 1999005430

No. de Presentación: 20170251038

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Besins Healthcare Luxembourg S.A.R.L., del domicilio de 2-8 rue Julien Vesque, L-2668 Luxembourg (Luxembourg), de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ESTROGEL en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011854-3

No. de Expediente: 2002021857

No. de Presentación: 20170253222

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28-28013 MADRID, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR escrita en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011855-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163736

No. de Presentación: 20170257669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra V store y diseño, que se traduce al idioma castellano como TIENDA V. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre la letra "V" y el término "store", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE ORDENADOR, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011878-3

No. de Expediente : 2017164048

No. de Presentación: 20170258191

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra VALDEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE ORDENADOR, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011881-3

No. de Expediente: 2017163734

No. de Presentación: 20170257667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra V store y diseño, traducida al castellano como TIENDA V, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE ORDENADOR, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011882-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido inicialmente por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO y continuado por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SONIA MARITZA CASTRO CASTRO, se ORDENA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote de terreno Urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el número TRESCIENTOS DOS, POLIGONO SEIS, PASAJE "Q", RESIDENCIAL ALTA VISTA, FASE II, ETAPA III, JURISDICCIÓN DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, el inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora SONIA MARITZA CASTRO CASTRO, a la matrícula número SEIS CERO DOS TRES TRES CINCO CERO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles, hoy Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL- A: Soyapango, a las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, SOYAPANGO.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004950-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AZUL DE EL SALVADOR.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 10000000529988 emitido en sucursal Merliot el día 07 de septiembre de 2017 por un valor original de \$50,000.00, a un plazo de 180 días el cual devenga el 4.40% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Sofía Lorena Navas,
Gerente de Depósitos,
Banco Azul de El Salvador.

3 v. alt. No. C011896-3

BALANCE DE LIQUIDACION

ASESORES COMERCIALES EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017
(Valores Expresados en Dolares de Estados Unidos de America)

ACTIVO CORRIENTE	\$	-	PATRIMONIO	\$	-
Efectivo y Equivalentes	\$	-	Capital Social	\$	-
Deudores Comerciales y otros	\$	-	Reserva Legal	\$	-
Impuestos por Recuperar	\$	-	Resultados Ejercicios Anteriores	\$	-
			Resultados del Ejercicio	\$	-
ACTIVO NO CORRIENTE	\$	-			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO					
Mobiliario y Equipo	\$	-			
Depreciacion Acumulada	\$	-			
TOTAL DE ACTIVO		0.00	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		0.00

Ana Idalia Guerrero de Cabrera
Liquidadora



Maria Nohemy Mejia Alberto
Liquidadora

Lic. Hector Maté Gonzalez
Auditor Externo Insc. 3117



Lic. Evelio Cabrera
Contador
No. Acreditacion
0113-21031-02-2001



EMBLEMAS

No. de Expediente: 2017163771

No. de Presentación: 20170257725

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Letra V y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A : LA VENTA DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE ORDENADOR, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011879-3

No. de Expediente: 2017163768

No. de Presentación: 20170257722

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de JUAN

CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como letra V y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A: LA VENTA DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE ORDENADOR, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011880-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2017164991

No. de Presentación: 20170259972

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CRUZ AVENDAÑO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra fit&fat y diseño, traducida al castellano como En Forma y Gordo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011858-3

No. de Expediente: 2017162119

No. de Presentación: 20170254438

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase LICEO GETSEMANI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004868-3

No. de Expediente: 2017162118

No. de Presentación: 20170254437

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE y diseño. Sobre la expresión Iglesia Bautista individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser de uso común, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN RELIGIOSA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004869-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017158179

No. de Presentación: 20170246585

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NAVI

Consistente en: la palabra NAVI, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION AÉREA, ACUÁTICA O TERRESTRE, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS, Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

LUIS JOSE ESCOBAR CEREN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011856-3

No. de Expediente: 2017165036

No. de Presentación: 20170260019

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALBAMIN

Consistente en: la palabra ALBAMIN, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUEZ SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011863-3

No. de Expediente: 2017165043

No. de Presentación: 20170260026

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROCOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KALEX

Consistente en: la palabra KALEX, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUEZ SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011864-3

No. de Expediente: 2017165039

No. de Presentación: 20170260022

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BORAMIDE

Consistente en: la palabra BORAMIDE, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011865-3

No. de Expediente: 2017165044
 No. de Presentación: 20170260027
 CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CABION

Consistente en: la palabra CABION, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.
 SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011866-3

No. de Expediente: 2017165040
 No. de Presentación: 20170260023
 CLASE: 01.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OLIGOMIX

Consistente en: la palabra OLIGOMIX, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.
 CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011867-3

No. de Expediente: 2017163096
 No. de Presentación: 20170256429
 CLASE: 30.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADRIANA MARIA MORENO MERZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DELAALLI y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOLA ELABORADA A BASE DE SEMILLAS Y CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.
 CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011868-3

No. de Expediente: 2017165042
 No. de Presentación: 20170260025
 CLASE: 01.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROCOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMINOLEAF P680

Consistente en: las palabras AMINOLEAF P680, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
 REGISTRADORA.
 MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011870-3

No. de Expediente: 2017165046
 No. de Presentación: 20170260029
 CLASE: 01.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMINOLEAF 600

Consistente en: las palabras AMINOLEAF 600, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRICOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011871-3

No. de Expediente: 2017165041

No. de Presentación: 20170260024

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMINOLEAF N510

Consistente en: la palabra AMINOLEAF N510, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRICOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANTIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011872-3

No. de Expediente: 2017165045

No. de Presentación: 20170260028

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMINOLEAF K710

Consistente en: las palabras AMINOLEAF K710, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES FOLIARES PARA USO AGRICOLA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUEZ SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011873-3

No. de Expediente: 2017163590

No. de Presentación: 20170257335

CLASE: 03, 09, 35, 37, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño de letra V, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011874-3

No. de Expediente: 2017163595
 No. de Presentación: 20170257340
 CLASE: 03, 09, 35, 37, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra V store y diseño, traducida al castellano como TIENDA V, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011875-3

No. de Expediente: 2017163593
 No. de Presentación: 20170257338
 CLASE: 03, 09, 35, 37, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS VALDEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño de letra V, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011876-3

No. de Expediente: 2017164715
No. de Presentación: 20170259413
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES Y NEGOCIOS, S. A. (INESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Agua de Pétalos

Consistente en: las palabras Agua de Pétalos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011885-3

No. de Expediente: 2017164717

No. de Presentación: 20170259415

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES Y NEGOCIOS, S. A. (INESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Drykids

Consistente en: la palabra Drykids, que se traduce al castellano como Niño secos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011886-3

No. de Expediente: 2017164806

No. de Presentación: 20170259581

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

alidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

FORALERT

Consistente en: la palabra FORALERT, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004835-3

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004834-3

No. de Expediente: 2017164808
No. de Presentación: 20170259583
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2017164805
No. de Presentación: 20170259580
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEDESTORAL

Consistente en: la palabra LEDESTORAL, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

ANAANTA

Consistente en: la palabra ANAANTA, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004836-3

No. de Expediente: 2017164804

No. de Presentación: 20170259579

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRAUMAFLOG

Consistente en: la palabra: TRAUMAFLOG, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004837-3

No. de Expediente: 2017163258

No. de Presentación: 20170256817

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO RAVEN, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Misartán Raven

Consistente en: las palabras MISARTAN RAVEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004838-3

No. de Expediente: 2017163259

No. de Presentación: 20170256818

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO RAVEN, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Telsartán Raven

Consistente en: las palabras TELSARTÁN RAVEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004840-3